



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

1373 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de enero de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 5359

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1374 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Dirección de este Organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 1 de febrero de 2018 (BORM núm. 32 de 8 de febrero). 5360

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1375 Decreto n.º 14/2018, de 21 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia para el apoyo a la formación y difusión musical durante el ejercicio 2018. 5363

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1376 Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa "Horarios integrados" para el año académico 2018-2019. 5369

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1377 Anuncio de licitación para contrato de obras. Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, submedida 4.3.3., Fase III. Expte. 11/18. 5382

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1378 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por el que se somete a información pública el plan de restauración de la explotación de recursos de la Sección A) denominada "La Cañadica", ubicada en término municipal de Moratalla (Murcia), promovido por Asociación Profesional de Canteros La Santa de Moratalla. 5384

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia**

1379 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de equipamiento necesario para equipar estanterías compactas móviles para el depósito bibliográfico. (Expte. 2017/65/SU-AM). 5385

1380 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de servidores tipo blade con su chasis o sus chasis correspondientes, licencias de activación de hardware, elementos de alimentación y conectividad san y Ethernet, necesarios para su puesta en producción. (Expte. E-CON-2017-113/SU/AM). 5387

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena**

1381 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de mantenimiento de ascensores. (Expte. PA-01/17). 5389

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1382 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de sustitución de cubierta de fibrocemento en C.E.I.P. "Vista Alegre" de Las Torres de Cotillas (Murcia). Expte. SG/CA/15/2018. 5391

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

1383 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente CO/1100/1100808772/17/PA "Contratación de los trabajos de ejecución de las obras e instalaciones necesarias para el acondicionamiento de aire en el Centro de salud de Alhama de Murcia, con el fin de cumplir con las condiciones de bienestar y confort reglamentarias para las diferentes zonas de trabajo". 5393

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1384 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de "Los Torrejones", en el término municipal de Yecla. 5396

1385 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación para concesión directa de explotación de recursos de la Sección C denominada "Ana" n.º 22.320, paraje Venta Osete. Diputación de La Paca, T.M. Lorca. 5397

1386 Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela, y de aprobación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela. 5398

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

1387 Información pública de expediente de solicitud de modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APS.-18/2017. 5400

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena		
1388	Entrada en domicilio 32/2018.	5401
De lo Social número Dos de Cartagena		
1389	Procedimiento ordinario 313/2016.	5402
De lo Social número Tres de Cartagena		
1390	Procedimiento ordinario 87/2017.	5403
1391	Seguridad Social 677/2017.	5404
1392	Autos sobre despido 757/2017.	5405
1393	Despido/ceses en general 818/2017.	5406
De lo Social número Dos de Murcia		
1394	Ejecución de títulos judiciales 1/2016.	5407
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
1395	Procedimiento ordinario 589/2017.	5411
1396	Despido objetivo individual 665/2017.	5414
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
1397	Procedimiento ordinario 670/2017.	5417
1398	Procedimiento ordinario 670/2017.	5419
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
1399	Procedimiento impugnación de actos de la administración 485/2017.	5421
De lo Mercantil número Uno de Murcia		
1400	Procedimiento ordinario 478/2012.	5423

IV. Administración Local

Abanilla		
1401	Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de equipos informáticos y sistemas de información, así como asesoramiento tecnológico del Ayuntamiento de Abanilla.	5425
Alcantarilla		
1402	Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla.	5427
Bullas		
1403	Anuncio de licitación del contrato de suministro consistente en el arrendamiento mediante la modalidad de renting de dos vehículos para el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Bullas.	5443
1404	Licitación del contrato de elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Bullas.	5445
Fortuna		
1405	Anuncio de licitación del contrato de elaboración y mantenimiento de aplicación web y app móvil para la gestión de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Fortuna. (Expte. 01/2018/CSER).	5447

La Unión

1406 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero 2018 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 5449

Mazarrón

1407 Anuncio de licitación del contrato de servicios socioeducativos y sanitarios para 20 usuarios/as mayores de 50 años con diagnóstico de Alzheimer y otras demencias en fase leve, intermedia y moderada en las dependencias del centro de día de personas mayores. 5450

Molina de Segura

1408 Anuncio de licitación del contrato de dotación de servicios de saneamiento, agua potable y aguas de lluvia, en el recinto ferial municipal, en Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. Obras de canon abastecimiento y saneamiento 2018. 5453

1409 Anuncio de licitación del contrato de ordenación de la zona QS2 en "El Tapiado" para recinto ferial municipal, en Molina de Segura (Murcia) 1.ª actuación-ordenación de espacios, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 5456

Torre Pacheco

1410 Corrección de error en el anuncio relativo a la contratación para el suministro, instalación y puesta en marcha de una solución de virtualización de puestos de trabajo (VDI). 5459

Yecla

1411 Decreto de la Alcaldía sobre revocación de las delegaciones especiales conferidas a favor de la Concejala doña Inmaculada Concepción García Azorín, cese de la misma en el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, y nuevas delegaciones. 5461

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo-Abarán**

1412 Acuerdo de la Junta de Gobierno. 5463

Comunidad de Regantes "Motor Corpus Christi", Archena

1413 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 5464

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

1414 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 20 conjuntos de cubierta protectora para accidentes de tráfico para el CEIS. 5465

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

1373 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de enero de 2018, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 5 de septiembre de 2017 (BOE. 25-09-2017) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Jesús Joaquín García Molina Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110471

Doña María Mercedes Navarro Egea Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110478

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 22 de enero de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1374 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Dirección de este Organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 1 de febrero de 2018 (BORM núm. 32 de 8 de febrero).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 1 de febrero de 2018 (BORM núm. 32, de 8 de febrero) y de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, con la modificación efectuada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM n.º 275 de 27 de noviembre), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto directivo de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia contemplado en la plantilla correspondiente.

2.º) De conformidad al contenido de la Base Específica Cuarta de la mencionada convocatoria, se ha emitido por el titular del Centro Directivo en el que se encuentra adscrito el puesto mencionado, la propuesta de nombramiento, con carácter no vinculante, que se justifica en el correspondiente informe de idoneidad para la cobertura del mismo de fecha 26 de febrero de 2018.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto directivo indicado, al personal relacionado en el anexo a esta resolución.

Segundo.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Tercero.- El personal nombrado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto.- Asimismo, una vez nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo para el que ha sido designado, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complementos de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pueda tener reconocido.



Quinto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de febrero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO	D.N.I.
DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A1	D ^a MARIA DEL CARMEN SARABIA BERMEJO	22472980-W

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1375 Decreto n.º 14/2018, de 21 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia para el apoyo a la formación y difusión musical durante el ejercicio 2018.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Durante el año 2017 dentro del proyecto de presupuestos participativos los ciudadanos seleccionaron el proyecto de apoyo a la formación y difusión musical cuyo objetivo es el de favorecer la formación musical en la Región y contribuir a la difusión de nuestras tradiciones en general y la música en particular.

Las agrupaciones musicales municipales forman un entramado complejo dentro de la cultura española, llevando la cultura y formación musical a localidades inadvertidas, conservando una tradición musical popular y sirviendo como instituciones representativas de su lugar de origen.

La práctica musical es difícil y han sido estas agrupaciones municipales las que, alrededor de las bandas de música, han impulsado la enseñanza de la música y el aprendizaje a través de instrumentos musicales.

La Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia es la entidad que en nuestra Región aglutina a estas bandas, ostentando el carácter de unión entre las asociaciones y corporaciones locales, con la finalidad principal de trabajar en aras a la cooperación, promoción y defensa de sus intereses en materia de promoción y difusión musical. Es por ello que el ICA considera que esta es la entidad idónea para canalizar la ayuda económica que en esta materia se conceda.

En este sentido, la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia ha presentado memoria de actividades a realizar durante el ejercicio 2018 para el apoyo a la formación y difusión musical de las distintas agrupaciones y bandas de música municipales.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación citada, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, aprobado el 1 de febrero de 2018.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2018

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados de la organización de actividades de apoyo a la formación y difusión musical en la Región de Murcia durante el ejercicio 2018.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Directora General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en el que se especificaran los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

La subvención concedida está sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social

El interés público y social que supone la labor de promoción de la formación y difusión de la música que realiza la Federación la hace única en la Región pues, además de ser la única entidad que aglutina a este sector cultural, y que tiene como objetivo fundamental el difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la música en nuestra Región; todo ello justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación

El importe de la subvención será de 40.000 € con cargo al presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2018.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será como máximo hasta el 30 de junio de 2019.

En caso de que el ICA no hay procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Federación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. La acreditación de las actividades se documentará mediante la presentación de memoria de las actividades, debidamente aprobada por el órgano competente de la Federación.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conformada por la entidad beneficiaria y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pago por cheques bancarios, copia compulsada de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La autorización a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Constitución de garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Federación por tratarse de una entidad no lucrativa.

Artículo 10.- Totalidad a justificar

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas, o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso el que se justifique únicamente la aportación recibida del ICA y se omita el resto, en cuyo caso, dará lugar a expediente de reintegro.

Artículo 11.- Modificación de la subvención

De conformidad con el artículo 11 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12.- Incumplimiento

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de febrero de 2018.—El Presidente, P.D., Decreto 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1376 Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa "Horarios integrados" para el año académico 2018-2019.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el apartado primero del artículo 47 que *"las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria". Asimismo, en su apartado segundo determina que "con objeto de hacer efectivo lo previsto en el apartado anterior, se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados."*

El Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevén en sus respectivos artículos 13 y 18 el desarrollo de medidas organizativas que permitan simultanear la Educación Secundaria con las Enseñanzas Profesionales de Música. A este respecto, posibilitan que la distribución de los períodos lectivos semanales de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato pueda ser distinta a la establecida en los artículos 8.1 del Decreto 220/2015 y 18.2 del Decreto 221/2015.

Con el fin de mejorar el rendimiento del alumnado que cursa simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria, el año académico 2011-2012 se reguló el Programa "Horarios integrados" y se inició su implantación mediante la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas y la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. Lleva a efecto medidas de organización ya previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, especialmente en sus artículos 6, 7 y 8.

En los años académicos posteriores se ha dado continuidad a dicho programa aumentándose los conservatorios e IES participantes, las unidades PHI y el número total de alumnos del programa.

La coordinación de los horarios de ambas enseñanzas en jornada continua de mañana y en el horario de tarde necesario en el conservatorio ha permitido generar un horario lectivo más racional para el alumnado.

Por todo lo anterior, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, responsable del proceso de admisión de alumnos de

Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, responsable de las Enseñanzas Profesionales de Música, desean dar continuidad al Programa "Horarios integrados" en el año académico 2018-2019.

En virtud de las competencias del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resolvemos:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones relativas al Programa "Horarios integrados" para el año académico 2018-2019.

Segundo. Finalidades y características del Programa "Horarios integrados".

1. El Programa "Horarios integrados" tiene como finalidades básicas:

a) Facilitar al alumnado cursar simultáneamente las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.

b) Racionalizar la jornada escolar de este alumnado.

2. El Programa "Horarios integrados" permite la adecuación del horario mediante una serie de medidas organizativas que favorecen jornadas escolares continuas en las que se coordinan los horarios de ambas enseñanzas, liberando al alumnado de la carga lectiva de las Enseñanzas Profesionales de Música de, como mínimo, tres tardes. Estas medidas se desarrollan en el punto cuarto.

3. Una vez admitido en el centro, el alumnado deberá solicitar las convalidaciones indicadas en el punto tercero según su situación académica en ambas enseñanzas.

4. Para la implantación del Programa "Horarios integrados" es necesaria la vinculación de un conservatorio y de un instituto de Educación Secundaria prioritario para la escolarización de alumnado de enseñanzas regladas de Música, ubicados en la misma localidad. Se podrá hacer referencia a ellos en esta resolución como "Centros PHI", "Conservatorio PHI" e "IES PHI", según corresponda. Los centros PHI para el año académico 2018-2019 se relacionan en el punto décimo cuarto.

Tercero. Requisitos.

1. Podrá participar en el Programa "Horarios integrados" quien vaya a cursar simultáneamente en el año académico 2018-2019 las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los conservatorios e institutos que se vinculan para el programa. En esta resolución podrá denominarse como "alumnado PHI".

2. Una vez adjudicado al IES PHI y al formalizar su matrícula en este, el alumno deberá solicitar la convalidación de las asignaturas que se indican a continuación:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Música.

b) 1.º Bachillerato:

i) "Lenguaje y Práctica Musical".

ii) "Análisis Musical I".

c) 2.º Bachillerato:

I) "Historia de la Música y de la Danza".

II) "Análisis Musical II".

3. Si la convalidación estuviera condicionada a la superación de una o más asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música durante el curso 2018/2019, el alumno quedará dispensado provisionalmente de cursar la asignatura o asignaturas cuya convalidación debe solicitarse. La convalidación será efectiva una vez obtenida calificación positiva en la asignatura o asignaturas correspondientes de las Enseñanzas Profesionales de Música, según se prevé en el artículo 4.2 de la citada Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. En caso de cursar 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, deberá escoger la opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato y, como asignatura específica, Música.

5. Los alumnos de Bachillerato podrán matricularse en cualquiera de las modalidades que oferte el IES PHI. Quien vaya a cursar 2.º de Bachillerato y un curso inferior a 6.º de las Enseñanzas Profesionales de Música se matriculará de la asignatura específica "Historia de la Música y de la Danza" de 2.º curso de Bachillerato. Si el curso es 5.º de las Enseñanzas Profesionales, solicitará además la convalidación de la asignatura "Historia de la Música" de 5.º curso, quedando provisionalmente dispensado de cursarla. Obtenida calificación positiva en "Historia de la Música y de la Danza", la convalidación será efectiva.

6. Quien no solicite las convalidaciones indicadas, no escoja la citada opción en 4.º curso de la ESO, según se detalla en los apartados anteriores, será excluido del programa y no se podrá acoger a lo previsto en esta resolución. No será excluido quien no pueda solicitar las convalidaciones citadas por no cumplir los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente.

7. Además podrá solicitar la convalidación de las asignaturas de libre configuración autonómica, en cuyo caso deberá solicitarla al formalizar la matrícula.

Cuarto. Medidas organizativas.

1. Se integrarán los horarios del alumnado que estudia las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria en los centros PHI. Para ello, se distribuirán en siete periodos de mañana, con uno o dos recreos según disponga la Comisión coordinadora PHI establecida en el punto quinto, pudiéndose utilizar una única jornada de tarde para aquellas asignaturas que no fuera posible ofertar en horario de mañana.

2. Si fuera necesario, podrá asignarse un horario distribuido en dos tardes como máximo a la semana al alumnado que curse más de una especialidad en las Enseñanzas Profesionales de Música, con asignaturas pendientes o cuando exista una asincronía entre enseñanzas igual o superior a dos cursos.

3. Se aplicarán los siguientes principios y medidas organizativas en la elaboración de los horarios:

a) Las horas que se generan por la creación de un séptimo período lectivo y de la aplicación de las convalidaciones indicadas en el punto tercero se denominarán horas de integración horaria.

b) Cuando debido a la asincronía entre los cursos de las Enseñanzas Profesionales y la ESO o el Bachillerato no sea posible la convalidación de asignaturas, se procurará adecuar el horario a este alumnado.

c) Las horas de integración horaria serán agrupadas en bloques horarios de 2 períodos como mínimo en un mismo día, que serán denominados bloques de integración horaria. Se procurará que los bloques de integración se distribuyan en un máximo de tres días a la semana.

d) Los bloques de integración horaria se destinarán para asignar el horario correspondiente a las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música.

e) La Comisión coordinadora asignará a cada unidad PHI el horario de los bloques de integración que correspondan, de tal manera que se posibilite la asignación del mayor número de materias y asignaturas de ambos currículos en horario de mañana para la mayoría del alumnado de la unidad correspondiente.

f) La Comisión coordinadora PHI se basará exclusivamente en criterios pedagógicos y de mejor uso de los recursos materiales y humanos, según lo estipulado en esta resolución, para definir las diferentes franjas de los bloques de integración horaria y su distribución semanal.

4. Si hubiera en un mismo IES más de una unidad PHI por curso de la ESO o del Bachillerato, se distribuirá el alumnado teniendo en cuenta las asignaturas que cursen de la Educación Secundaria y de las Enseñanzas Profesionales de Música, así como los recursos materiales y humanos de los que dispongan los centros.

Quinto. Comisión coordinadora del Programa "Horarios integrados".

1. Por cada IES y conservatorio de música vinculados se creará una comisión coordinadora del Programa "Horarios integrados" –Comisión coordinadora PHI–, que será el órgano responsable de su desarrollo y aplicación en los centros correspondientes.

2. La Comisión coordinadora PHI estará constituida al menos por los directores de ambos centros, un jefe de estudios del instituto de Educación Secundaria y un jefe de estudios del conservatorio. Una vez constituida, podrá acordar su ampliación con los miembros que considere oportuno para el mejor desarrollo de sus funciones. Asimismo, podrán colaborar en las sesiones de trabajo otros miembros del equipo directivo o de los claustros de los centros, según previamente acuerde la comisión.

3. La comisión estará presidida por uno de los directores. La presidencia tendrá la duración de un año académico y será alternativa entre uno y otro centro.

4. Su funcionamiento se atenderá a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Las funciones de la Comisión coordinadora PHI serán:

a) Coordinar y elaborar los horarios de las correspondientes enseñanzas aplicando las medidas organizativas previstas en el punto cuarto, así como resolver los problemas que puedan plantearse.

b) Acordar las medidas de organización así como las actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del programa.

c) Proponer a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la reserva de unidades o de plazas PHI así como la modificación de las previstas.

d) Proponer a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, con carácter excepcional, el aumento o la disminución de la ratio en unidades PHI.

e) Impulsar medidas de coordinación pedagógica entre las Enseñanzas Profesionales de Música y la Educación Secundaria.

f) Proponer a las direcciones generales competentes las medidas necesarias para el desarrollo y mejora del Programa "Horarios integrados".

6. En el caso de que la Comisión coordinadora no llegue a acuerdos en aspectos de coordinación y organización fundamentales para el buen funcionamiento del programa, solicitará instrucciones a las direcciones generales competentes, que resolverán garantizando la mejora del mismo y los intereses del alumnado.

Sexto. Procedimiento para solicitar la participación en el Programa "Horarios integrados".

Quienes deseen participar en el Programa "Horarios integrados" deberán solicitarlo expresamente según se indica en los apartados siguientes.

1. Quien no sea alumno del IES PHI durante el año académico en curso deberá participar en el proceso de admisión de alumnos en los centros públicos de Educación Secundaria para el año académico 2018-2019 presentando solicitud de plaza según se indica a continuación:

a) Cumplimentación de solicitud:

I. Deberán incluir el IES PHI en turno (I) quienes solo estén interesados en cursar Educación Secundaria en este centro si son admitidos en el programa.

II. Quienes estén interesados en el IES tanto si son admitidos en el programa como en caso contrario, lo consignarán en turno (D) e indicarán su interés en participar en el programa marcando con una cruz la casilla PHI en el apartado "A modo informativo, indique si está interesado en alguno de los siguientes programas".

III. Si fuera alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música del conservatorio PHI marcará además en el apartado "Prioridades" la casilla correspondiente: "El solicitante presenta acreditación de matrícula en el curso actual en enseñanzas regladas de Música o Danza". Presentará además certificación académica emitida por el conservatorio para optar a esta prioridad. Del mismo modo procederá quien fuera alumno de las Enseñanzas Elementales de Música del conservatorio PHI y solicitara el turno (D) según se indica en II.

IV. En fase ordinaria, el alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2017-2018 deberá consignar además del IES PHI todos sus centros adscritos así como cualquier otro que desee, relacionados todos ellos en el orden que le interesen hasta un total de ocho centros.

b) Plazos de presentación de solicitudes: Serán los establecidos en el anexo I, Calendario de admisión de ESO y Bachillerato, de la Resolución de 14 de febrero de 2018, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en Centros Públicos y Privados Concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2018/2019.

c) Lugares de presentación:

I. La solicitud de plaza en fase ordinaria se presentará en el centro elegido en primera opción o, en su defecto, en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes también se podrá realizar de manera telemática a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjuntando la documentación requerida en cada caso: <http://bit.ly/2mB1cuK>.

II. En los plazos posteriores se presentará en la secretaría del IES PHI con el fin de agilizar el proceso de adjudicación de plazas.

2. Quien se encuentre escolarizado en el IES PHI durante el año académico en curso en unidades no adscritas al Programa, presentará solicitud de participación (según modelo establecido en el anexo I) en la secretaría del IES PHI. Este documento está disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento n.º 485.

a) Plazos de presentación: los indicados en el inciso b) del apartado anterior.

b) La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho según el resuelvo quinto de la Resolución de 20 de octubre de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma se aportará documentación justificativa.

3. Quien no sea alumno de las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año académico en curso deberá participar además en el proceso de admisión al mismo, obtener plaza y formalizar matrícula en los plazos que se prevean en el correspondiente calendario de admisión.

Séptimo. Publicación de las relaciones provisional y definitiva de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" en fase ordinaria.

1. Las relaciones de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados" se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros PHI el 4 de junio.

2. Se podrá presentar reclamación contra las relaciones provisionales desde el día de su publicación hasta el 12 de junio. La reclamación se presentará en la secretaría del IES PHI.

Octavo. Publicación de las relaciones de admitidos en el Programa "Horarios integrados".

1. Las relaciones de admitidos en el Programa "Horarios integrados" se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros PHI en las siguientes fechas:

1º. 6 de julio: solicitudes presentadas en fase ordinaria hasta las 12 horas del 3 de julio, correspondientes a alumnado del conservatorio PHI en las Enseñanzas Profesionales de Música

2º. 24 de julio: además de las solicitudes que no han obtenido plaza en el programa el 6 de julio, las presentadas en fase ordinaria que han debido participar en proceso de admisión en el conservatorio PHI y las presentadas hasta el 18 de julio.

3º. 12 de septiembre: las solicitudes que no han obtenido plaza en el programa en adjudicaciones anteriores y las presentadas hasta el 5 de septiembre a las 12h.

2. Las vacantes PHI producidas con posterioridad al 24 de julio y al 12 de septiembre podrán ser cubiertas por solicitantes de la lista de espera según el orden en que figuren.

3. La admisión en el PHI de alumnos que obtengan plaza en el conservatorio por adjudicación de vacantes sobrevenidas quedará supeditada a la existencia de vacantes en la unidad PHI del IES correspondiente.

4. Quienes no se hubieran matriculado en el conservatorio PHI a pesar de cumplir los requisitos establecidos a tal efecto perderán sus derechos a participar en el Programa PHI, a excepción de alumnado pendiente de la evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música según se determina en el punto siguiente.

Noveno. Admitidos pendientes de evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música.

Los alumnos admitidos en el programa que estén pendientes de evaluación extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Música deberán formalizar matrícula en el conservatorio en los plazos que se establezcan en el mes de septiembre a tales efectos. Si no se matricularan, se computará su plaza PHI como vacante.

Décimo. Actuaciones de la Comisión coordinadora PHI respecto a las relaciones de solicitantes de participación en el Programa.

1. El Servicio de Planificación remitirá al IES PHI correspondiente antes del día 25 de mayo la relación de quienes han solicitado en primera o en cualquier opción el IES PHI, ordenada por enseñanza y nivel, con indicación del ID de la solicitud, el turno solicitado y, en su caso, el interés en la participación en el PHI.

2. La Comisión coordinadora PHI elaborará la relación de solicitantes de participación en el Programa "Horarios integrados". Los solicitantes serán relacionados alfabéticamente por curso de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato solicitado para el 2018-2019. Se indicará para cada solicitante si está cursando las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI durante el año 2017-2018 o si debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio. Asimismo, se especificará cuando proceda, si es alumno del IES PHI durante el presente año académico.

3. El conservatorio deberá verificar los datos necesarios relativos a la matrícula en las Enseñanzas Profesionales de Música.

4. La Comisión coordinadora PHI remitirá copia de la relación de solicitantes a las comisiones de escolarización ordinaria correspondientes, al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial en los dos días hábiles siguientes al de su publicación.

Undécimo. Actuaciones de la Comisión coordinadora PHI respecto a la admisión en el Programa "Horarios integrados".

1. El conservatorio PHI verificará que los solicitantes han formalizado matrícula para el curso 2018-2019 en las Enseñanzas Profesionales de Música o si estuvieran pendientes de la evaluación extraordinaria.

2. La Comisión coordinadora PHI deberá remitir a la correspondiente comisión de escolarización ordinaria las relaciones de alumnos a los que ésta tiene que adjudicar plaza en el turno (I) en ADA según el calendario de admisión 2018/2019, ordenadas según se indica en los apartados siguientes.

3. En caso de que la asincronía entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de algunos solicitantes impida la necesaria coordinación horaria, la comisión podrá acordar no proponer la admisión de este alumnado en el Programa. Lo hará público en los tablones de anuncios de los centros PHI y lo comunicará al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

4. Si hubiera más solicitudes que plazas PHI disponibles, la comisión aplicará la siguiente prelación:

a) Primera adjudicación

1º. Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.

2º. Solicitudes presentadas fuera de plazo en fase ordinaria.

b) Segunda adjudicación

1º. Lista de espera de la primera adjudicación.

2º. Nuevas solicitudes

c) Tercera adjudicación

1º. Lista de espera de la segunda adjudicación

2º. Nuevas solicitudes

5. En cualquiera de las adjudicaciones, si fuera necesario, se desempatará aplicando los siguientes criterios:

1º. Sincronía entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música, según se recoge en anexo II.

2º. Mayor nota media en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado por el alumno o calificación final en la prueba de acceso, según corresponda.

3º. Alumnado del IES PHI durante el presente año académico.

4º. Mayor calificación en la asignatura "Instrumento/Voz" en el último curso de las Enseñanzas Profesionales de Música cursado o en la parte A de la prueba de acceso según corresponda.

6. Se elaborarán listas de espera por curso de la ESO y del Bachillerato, en las que se relacionarán los solicitantes PHI que no obtuvieran plaza en el Programa PHI, ordenados conforme a los criterios recogidos en los apartados 3 y 4.

Duodécimo. Inclusión de alumnado de 4.º curso de las Enseñanzas Elementales de Música (EEM) en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria.

1. Las plazas que queden vacantes en unidades PHI de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria tras los procesos de adjudicación establecidos en los puntos anteriores podrán ser ocupadas después del 24 de julio por alumnado del conservatorio PHI que vaya a cursar durante el año académico 2018-2019 cuarto curso de las Enseñanzas Elementales de Música. En esta resolución se podrá hacer referencia al mismo como "alumnado de inclusión PHI".

2. Para ello los interesados deberán presentar solicitud de plaza en el IES PHI, en fase ordinaria. En la solicitud deberá:

a) Solicitar el IES PHI en turno (I) o turno (D) con la indicación de estar interesado en el PHI.

b) Marcar además en el apartado "Prioridades" la casilla correspondiente: "El solicitante presenta acreditación de matrícula en el curso actual en enseñanzas regladas de Música o Danza" y presentar la certificación de estudios simultáneos para optar a esta prioridad.

c) El alumnado que cursa 6.º de Educación Primaria en centros públicos en el 2017-2018 deberá consignar además del IES PHI todos sus centros adscritos así como otros que desee, relacionados todos ellos en el orden que le interesen hasta un total de ocho centros.

3. Las solicitudes se presentarán en el centro escolar elegido en primera opción o, en su defecto, en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitudes también se podrá realizar de manera telemática a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjuntando la documentación requerida en cada caso: <http://bit.ly/2mB1cuK.3>.

4. Antes del 25 de mayo, el Servicio de Planificación remitirá el listado de solicitantes a la Comisión coordinadora PHI.

5. El conservatorio facilitará según sus posibilidades organizativas la coordinación horaria entre las Enseñanzas Elementales de Música y la Educación Secundaria Obligatoria. Así mismo, la inclusión de alumnado de 4.º curso de EEM en unidades PHI estará supeditada a la posibilidad organizativa del IES de referencia. En caso de que no fuera posible, la Comisión PHI lo hará público el 20 de julio en los tablones de anuncios de los centros y lo comunicará al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial. No se procederá a la admisión de este alumnado.

6. La relación de solicitantes de inclusión en unidades PHI se publicará el día 4 de junio en los tablones de anuncios de los centros PHI. Será remitida copia de la misma a la comisión de escolarización correspondiente, al Servicio de Planificación y al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial el mismo día de su publicación.

7. Si hubiera disponibilidad de vacantes en la unidad PHI tras la admisión del alumnado de Enseñanzas Profesionales en el programa, la Comisión coordinadora PHI remitirá a la comisión de escolarización ordinaria según el calendario de admisión la relación de solicitantes de inclusión para su adjudicación en ADA.

8. Para elaborar la citada relación, el conservatorio verificará la matrícula para el curso 2018-2019 en 4.º curso de las Enseñanzas Elementales. La Comisión coordinadora PHI excluirá las solicitudes de quienes no la hubieran formalizado.

9. Si hubiera más solicitudes que vacantes disponibles se aplicará la siguiente prelación:

- 1.º Solicitudes presentadas en plazo en fase ordinaria.
- 2.º Solicitudes presentadas fuera de plazo en fase ordinaria.

Si fuera necesario, se desempatará aplicando el criterio de mayor calificación final obtenida en la Educación Primaria o en la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2017-2018.

10. El 24 de julio se publicarán los listados de solicitantes de inclusión PHI admitidos en los tablones de anuncios de los centros PHI.

Decimotercero. Continuidad del alumnado escolarizado en unidades PHI.

1. El alumnado PHI podrá permanecer a lo largo de la Educación Secundaria en el programa salvo que deje de cursar las Enseñanzas Profesionales de Música en el conservatorio PHI o que solicite expresamente no continuar en el mismo.

2. El alumnado de inclusión PHI podrá continuar escolarizado en unidades PHI hasta que finalice las Enseñanzas Elementales de Música. A su término, si desea continuar en la unidad PHI deberá presentar el anexo I en el plazo recogido en el apartado 1.b del punto sexto y participar en el proceso de admisión en

el conservatorio PHI por la vía acceso. En caso de que no supere la prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música o, superándola, no haya obtenido plaza en el conservatorio a fecha 23 de julio, su puesto en la unidad PHI quedará vacante y será escolarizado en otra unidad del mismo IES.

3. Quien deje de ser alumno del conservatorio PHI en el año académico 2018-2019 o posteriores permanecerá escolarizado en el IES PHI, si bien será integrado en una unidad ordinaria. Se computará su plaza en la unidad PHI como vacante.

4. El alumnado escolarizado en unidades PHI durante el año 2017-2018 formalizará la matrícula en el conservatorio y en el IES en los plazos recogidos en la normativa reguladora del proceso de admisión de alumnos 2018/2019.

Decimocuarto. Centros vinculados y unidades PHI.

1. Los centros vinculados PHI para 2018-2019 serán los siguientes:

a) Caravaca de la Cruz: IES "San Juan de la Cruz" y Conservatorio de Música de Caravaca de la Cruz.

b) Cartagena: IES "Ben Arabí" y Conservatorio de Música de Cartagena.

c) Jumilla: IES "Infanta Elena" y Conservatorio de Música de Jumilla.

d) Lorca: IES "Ramón Arcas Meca" y Conservatorio "Narciso Yepes" de Lorca.

e) Murcia: IES "El Carmen" y Conservatorio de Música de Murcia.

f) San Javier: IES "Ruiz de Alda" y Conservatorio de Música de San Javier.

2. Se reservan para el año académico 2018-2019 las unidades PHI que se indican a continuación:

a) IES "San Juan de la Cruz", de Caravaca de la Cruz: una unidad por curso en 1.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato.

b) IES "Ben Arabí", de Cartagena: una unidad para cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

c) IES "Infanta Elena", de Jumilla: una unidad por curso en 4.º ESO y 1.º de Bachillerato.

d) IES "Ramón Arcas Meca", de Lorca: una unidad por curso en 1.º, 2.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria.

e) IES "El Carmen", de Murcia:

i. Una unidad por curso en 2.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria y 2.º de Bachillerato.

ii. Una unidad pura y una mixta por curso en 1.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato. Las unidades puras deberán ser completadas con 30 puestos escolares en ESO y 35 en Bachillerato.

f) IES "Ruiz de Alda", de San Javier: una unidad en 1.º ESO.

3. Las unidades PHI podrán ser puras o mixtas según se indica:

a) Unidad PHI pura: unidad en la que se escolariza únicamente alumnado PHI y, en su caso, de inclusión PHI. Deberá contar con un mínimo de 20 alumnos.

b) Unidad PHI mixta: unidad en la que además se podrá escolarizar alumnado que no curse enseñanzas regladas de Música en el conservatorio PHI. Se dispondrá de este tipo de unidad en los casos siguientes:

I. Si el número de solicitudes PHI y de inclusión PHI fuera inferior a 20.

II. Si el número de alumnos de la unidad fuera inferior a 20 una vez finalizada la admisión de alumnado PHI y de inclusión PHI.

4. En ningún caso se propondrá una segunda unidad PHI por curso si el número de alumnado de inclusión PHI es superior al número de alumnado PHI.

5. La autorización de una segunda unidad PHI por curso quedará condicionada a las necesidades de una escolarización equilibrada del alumnado procedente de centros adscritos.

6. Los directores de los centros informarán a los claustros, a los consejos escolares y al alumnado sobre la continuidad del programa y de las unidades reservadas para el curso 2018-2019.

Decimoquinto. Proyecto educativo y Memoria anual

El Programa "Horarios integrados" formará parte de la oferta educativa de cada uno de los centros educativos participantes, por lo que estará incluido en sus proyectos educativos, que además recogerán las medidas que faciliten su desarrollo en el centro. Asimismo, los directores deberán incluir en la Memoria anual un apartado en el que se valore su desarrollo.

Decimosexto. Procesos y calendarios de admisión en los centros educativos

1. Las fases, plazos y procedimientos en la admisión en los institutos PHI a los que se refiere la presente resolución son los establecidos en la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en Centros Públicos y Privados Concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2018/2019, especialmente en la Instrucción décima y el Anexo I (Calendario de admisión de ESO y Bachillerato).

2. El calendario para la presentación de solicitudes de admisión en los conservatorios para el año académico 2018-2019 será establecido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Murcia a 26 de febrero de 2018.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barranco.



P-485

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA “HORARIOS INTEGRADOS”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.....

Alumnado de Enseñanzas Profesionales de Música

Año académico: 201...- 201...

Sello del centro

Fecha de entrada y nº de registro:

Datos del alumno

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:		NIF/ NIE:	
Domicilio:	Localidad:	Código postal:	
Situación académica en el Conservatorio PHI			
<input type="checkbox"/> Matriculado en curso de las Enseñanzas Profesionales de Música. <input type="checkbox"/> Debe participar en el proceso de admisión en el conservatorio para obtener plaza en las Enseñanzas Profesionales de Música.			

Datos del padre/tutor, madre/tutora, acogedores o guardadores *

Apellidos y nombre (solicitante 1):		NIF/ NIE:
Apellidos y nombre (solicitante 2):		NIF/ NIE:
Teléfono: padre/tutor:	madre/ tutora:	
Correo electrónico: padre/tutor:		
madre/tutora:		

SOLICITAN para su hijo/tutelado participar en el Programa “Horarios integrados” en el curso:

Educación Secundaria Obligatoria: 2º , 3º , 4º

Bachillerato: 1º , 2º

En....., a dede 20...

Fdo.-

Fdo.-

¹ La solicitud irá firmada por los dos progenitores, tutores, acogedores o guardadores de hecho según el resuelto quinto de la Resolución de 20 de octubre de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se adjuntará declaración jurada correspondiente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1377 Anuncio de licitación para contrato de obras. Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, submedida 4.3.3., Fase III. Expte. 11/18.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es. - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2) Información: Servicio de Contratación:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación II
- 2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n
- 3) Localidad y código postal: Murcia 30008
- 4) Teléfono: 968 362744
- 5) Telefax: 968 366646

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

d) Número de expediente: 11/18.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales municipales, convocatoria de ayudas 1-2016, submedida 4.3.3., Fase III".
- c) Lugar de ejecución: Región de Murcia
- d) Plazo de ejecución: 3 meses
- e) CPV (Ref.^a Nomenclatura): 45233222

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio
- c) Criterios de adjudicación: El precio más bajo

4.- Valor estimado del contrato.-

655.377,63 euros, I.V.A. excluido

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 655.377,63 € Importe total 793.006,93 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E., en un máximo del 63%), 11,1% E. Español, y 25,90% por la CARM.

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 32.768,88

7.- Requisitos específicos del contratista:

Grupo G subgrupo 4 categoría d (Según R.D. 1098/2001, de 12 octubre)

Grupo G subgrupo 4 categoría 3 (Según R.D. 773/2015, de 28 agosto)

8.- Presentación de ofertas.-

a) Fecha límite de presentación. Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro General) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Admisión de variantes.: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas.-

a) Descripción: Sobres 1 y 2.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante

11.- Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista (máximo de 300,00 €)

Murcia, 19 de febrero de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1378 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por el que se somete a información pública el plan de restauración de la explotación de recursos de la Sección A) denominada "La Cañadica", ubicada en término municipal de Moratalla (Murcia), promovido por Asociación Profesional de Canteros La Santa de Moratalla.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración de la explotación de recursos de la Sección A) denominada "La Cañadica", ubicada en término municipal de Moratalla (Murcia), cuyos datos se detallan a continuación:

- a. El promotor del proyecto es Asociación Profesional de Canteros La Santa de Moratalla, C.I.F. n.º: G-30.146.443.
- b. Se solicitó la autorización del plan de restauración el 23 de septiembre de 2015. n.º de expediente 3M15PR000592.
- c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El plan de restauración antes citado estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 7 de febrero de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

1379 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro e instalación de equipamiento necesario para equipar estanterías compactas móviles para el depósito bibliográfico. (Expte. 2017/65/SU-AM).

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2017/65/SU-AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipamiento necesario para equipar estanterías compactas móviles para el depósito bibliográfico con destino al edificio Pleiades de la Universidad de Murcia (Campus de Espinardo).
- c) Lotes: No
- d) CPV: 39152000-2
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 31 de agosto de 2017

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato

142.561,98 euros.

5.- Presupuesto base de licitación

Importe neto: 123.966,94 euros. Total: 150.000,00 euros.

6.- Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 20 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de enero de 2018.
- c) Contratista: EYPAR, S.A
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 66.500,00 euros.
Total: 80.465.00 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 16 de febrero de 2018.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

1380 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de servidores tipo blade con su chasis o sus chasis correspondientes, licencias de activación de hardware, elementos de alimentación y conectividad san y Ethernet, necesarios para su puesta en producción. (Expte. E-CON-2017-113/SU/AM).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: E-CON-2017-113/SU/AM
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://sede.um.es/perfilcontratante/>

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de servidores tipo blade con su chasis o sus chasis correspondientes, licencias de activación de hardware, elementos de alimentación y conectividad san y Ethernet, necesarios para su puesta en producción, con destino al edificio ATICA, Campus de de Espinardo de la Universidad de Murcia.
- c) Lotes: No
- d) CPV: 30210000-4
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M.
- h) Fecha de publicación del anuncio: 9 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 82.645,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 82.645,00 euros. Total: 100.000,45 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de enero de 2018.
- c) Contratista: Servicios Informáticos de Software y Telecomunicaciones, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto 52.340,00 euros. Total: 63.331,40 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado la oferta económicamente más favorable una vez aplicados los criterios de adjudicación indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Murcia, 16 de febrero de 2018.—El Rector, P.D. (Resolución R-765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena

1381 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de mantenimiento de ascensores. (Expte. PA-01/17).

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del Expediente: PA-01/17
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.upct.es>, (En Sede Electrónica/Perfil del contratante/ Tipos de contratos 03: Servicios).

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de ascensores.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 50750000-7
- d) Acuerdo Marco (si procede)
- e) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede)
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25/05/2017. (BORM n.º 119)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Valor estimado del contrato:

198.347,10 € IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 99.173,55 euros.

Importe IVA (21%): 20.826,45 euros.

Importe total: 120.000,00 euros (IVA incluido).

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 08 de febrero de 2018 (Resolución Rectoral R-129/18).
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de febrero de 2018.
- c) Contratista: Kone Elevadores S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 21.048,00 euros.
Importe Total: 25.468,08 euros (IVA incluido).



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras en el precio así como en aspectos técnicos.

Cartagena, 20 de febrero de 2018.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1382 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de sustitución de cubierta de fibrocemento en C.E.I.P. "Vista Alegre" de Las Torres de Cotillas (Murcia). Expte. SG/CA/15/2018.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/15/2018

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: obras de sustitución de cubierta de fibrocemento en C.E.I.P. "Vista Alegre" de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: C.E.I.P. "Vista Alegre" de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Precio: 70 puntos, control de calidad de las obras: 20, ampliación plazo de garantía: 10 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación: 123.090,49.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 148.939,49.-€.

Valor estimado: 123.090,49.-€.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.^a
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277708.
- e) fax. 968/279612
- f) correo electrónico: contratacion.educacion@carm.es

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia:

- Económica y financiera: art. 75.1.a) TRLCSP.

Requisito mínimo: referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos una vez y medio el valor estimado del contrato.

- Técnica o profesional: art. 76.1.a) TRLCSP.

Requisito mínimo: ejecución de al menos dos obras de construcción de similar naturaleza por cuantía cada una de ellas igual o superior al presupuesto de licitación, en los últimos diez años.

c) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El previsto en la Ley.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y Hora: Se comunicará con suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: perfil del contratante del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Murcia, 14 de febrero de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1383 Resolución del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", por la que se anuncia licitación del expediente CO/1100/1100808772/17/PA "Contratación de los trabajos de ejecución de las obras e instalaciones necesarias para el acondicionamiento de aire en el Centro de salud de Alhama de Murcia, con el fin de cumplir con las condiciones de bienestar y confort reglamentarias para las diferentes zonas de trabajo".

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Servicio de Contratación Pública del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
 - 2) Domicilio. Ctra. Madrid – Cartagena, s/n
 - 3) Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120
 - 4) Teléfono. 968/369639
 - 5) Telefax. 968/395555
 - 6) Correo electrónico: contratación.huva.sms@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.murciasalud.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CO/1100/1100808772/17/PA

2.- Objeto del Contrato

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción. contratación de los trabajos de ejecución de las obras e instalaciones necesarias para el acondicionamiento de aire en el Centro de Salud de Alhama de Murcia, con el fin de cumplir con las condiciones de bienestar y confort reglamentarias para las diferentes zonas de trabajo".
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Salud de Alhama
 - 1) Domicilio. Av. de Sierra Espuña, 14
 - 2) Localidad y código postal. Alhama - 30840
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses desde la firma del Acta de Replanteo.
 - f) Admisión de prórroga. No
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco. No

- h) Sistema dinámico de adquisición. No
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45331000-6

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Subasta electrónica. No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso. Pluralidad de criterios:

Criterios objetivos:

Oferta económica: Hasta 41 puntos.

Mejoras Técnicas: Hasta 14 puntos.

Ampliación de Garantía: Hasta 5 puntos.

Criterios subjetivos

Oferta Técnica: Hasta 40 puntos.

4.- Valor estimado del contrato

161.983,47 euros

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 161.983,47 euros. Importe total: 196.000,00 euros.

6.- Garantías exigidas

Provisional: no se exige.

Definitiva (5%) del importe de licitación IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista

Ver Pliego de cláusulas administrativas Particulares

- a) Clasificación, en su caso.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el supuesto de que el último día fuese sábado o festivo se pasaría al siguiente día hábil, hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

1. Dependencia. Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

2. Domicilio. Ctra. Madrid-Cartagena, s/n

3. Localidad y código postal. El Palmar (Murcia) 30120

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de Variantes, No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.



9.- Apertura de ofertas

a) Descripción.

b) Dirección: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca "(Sala de Juntas)

c) Localidad y código postal. El Palmar.- (Murcia) 30120

d) Fecha y hora: Tanto la apertura del Sobre B como la del Sobre C será publicada en el perfil del contratante y notificada a los licitadores con antelación suficiente.

10.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":

12.- Otras informaciones:

Murcia, 24 de febrero de 2018.—El Director Gerente del Área I Murcia-Oeste,
Ángel Baeza Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1384 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de "Los Torrejones", en el término municipal de Yecla.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000222/2015 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor de Yacimiento arqueológico de "Los Torrejones" en Yecla, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 15 de febrero de 2018.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1385 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación para concesión directa de explotación de recursos de la Sección C denominada "Ana" n.º 22.320, paraje Venta Osete. Diputación de La Paca, T.M. Lorca.

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente, formuló declaración de impacto ambiental que determina que procede la realización del Proyecto de Explotación para Concesión Directa de Explotación de recursos de la Sección C denominada "Ana" N.º 22.320, paraje Venta Osete, Diputación de La Paca, T.M. Lorca, promovido por Explotacion de Canteras "La Florida, S.L." (Expte. AU/AAU 71/14), con las condiciones y medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental y en el anexo a esta declaración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=142089&IDTIPO=60>

Murcia, 15 de febrero de 2018.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1386 Anuncio de la Dirección General de Medio Natural por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela, y de aprobación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela.

La Dirección General de Medio Natural, órgano directivo de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, está tramitando el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Sierra de Ricote y La Navela, y de aprobación del Plan de gestión integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Sierra de Ricote y La Navela, en cumplimiento de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que exige que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias y previo procedimiento de información pública, declaren los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) como Zonas Especiales de Conservación, junto con la aprobación de su correspondiente plan o instrumento de gestión, y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Y además deben fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, y habiéndose sustanciado previamente la correspondiente consulta pública, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de decreto por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549: Elaboración de disposiciones normativas, incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el portal web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 (Registros) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de decreto y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la Dirección General de Medio Natural, sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en la siguiente página web:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/ricote?guest=true>

También se publican en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (transparencia.carm.es).

Murcia, 15 de febrero de 2018.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauro Meseguer.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1387 Información pública de expediente de solicitud de modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APS-18/2017.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia por el que don Francisco Abellaneda Martínez, en representación de la SAT Pozo El Aceitero n.º 4947, solicita la modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, n.º 3002, sección C, tomo 10, hoja 1.957, en el término municipal de Lorca, consistente en la sustitución del pozo-sondeo inscrito por un sondeo a ejecutar en coordenadas UTM (Etrs89) 619.870, 4.166.024 a una distancia inferior a 20 m de aquél, con una profundidad prevista de 400 m.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-18/2017

Titulares: SAT n.º 4943 "El Aceitero"

Paraje: "Almohíjar - Cazalla"

Término municipal: Lorca

Corriente o acuífero: Alto Guadalentín

Clase y afección: Usos Agrarios (Regadío)

Volumen máximo anual: 644.000 m³

Superficie de riego: 322 ha

Dotación: 2.000 m³/ha/año

Caudal medio equivalente: 20,421 l/s

Características de la captación:

- Sondeo UTM ETRS 89 (619.870, 4.166.024), Profundidad: 400 m, 400 mm de diámetro, Caudal máximo instantáneo: 28 l/s

Observaciones: Las aguas se destinan riego de una superficie de 322 ha, con riego complementario de la Comunidad de Regantes de Lorca.

Los escritos y documentos, citando la referencia APS-18/2017, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 30 de enero 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

1388 Entrada en domicilio 32/2018.

NIG: 30016 45 3 2018 0000031

Procedimiento: ED. Entrada en domicilio 32/2018

Sobre: Administración Local

De: Ayuntamiento de Fuente Álamo

Abogado: Isabel Sánchez Cano

Procurador: Juan Andrés Jiménez Muñoz

Contra: Edison Wilfrido Bosque Avilés, Ipatia Katherine Granda Cedeno

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 32/2018 seguido a instancias de Ayuntamiento de Fuente Álamo sobre entrada a domicilio en los que se ha dictado auto de fecha 08/02/2018 concediendo la entrada solicitada, por la que:

Se hace saber a los interesados y a los moradores desconocidos, que contra el mismo pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, puede ser consultado en esta Oficina judicial, sita en Plaza Doctor Vicente García Marcos, n.º 3 bajo, Cartagena.

Y para que sirva de notificación en forma a los interesados y moradores desconocidos, expido el presente.

Cartagena, 19 de febrero de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1389 Procedimiento ordinario 313/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001048

Modelo: 074100

PO. Procedimiento ordinario 0000313 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Noureddine Salhi

Abogada: Susana Casanova Infesta

Demandados: W.R. Berkley Insurance, Axa Axa, Recursos de Contratación E.T.T. S.L., Administración Concursal Agrotul Green, S.L., Alamar Estudio Jurídico, SLP, Agrotul Green SL, Hortinieto S.L

Abogado/a: Ismael Valera Bonet,, María Mar Carrillo Fernández, Pedro Eugenio Madrid García

Procuradores: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo, Gemma María Pérez Haya, Carlos Manuel Rodríguez Saura

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Noureddine Salhi contra W.R. Berkley Insurance, AXA, Recursos de Contratación, E.T.T. S.L., Administración Concursal Agrotul Green, S.L., Alamar Estudio Jurídico, SLP, Agrotul Green SL y Hortinieto S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000313/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrotul Green, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/05/2018, a las 11:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Agrotul Green, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 20 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1390 Procedimiento ordinario 87/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Heredia Izquierdo y otros contra Fomento de Construcciones y Contratas, SA, y otros, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 87/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a don Manuel Sánchez Mas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/04/2018 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a don Manuel Sánchez Mas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 8 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1391 Seguridad Social 677/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fremap Mutua Colaboradora contra INSS, TGSS, El Servicio Murciano de Salud y D. Leonid Postelnyak, de Seguridad Social, registrado con el n.º 677/17 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a D. Leonid Postelnyak, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 06/06/18 a las 10'30 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D. Leonid Postelnyak, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 19 de febrero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1392 Autos sobre despido 757/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hilary Satch contra Josie Alice Knowles y Fogasa, de despido, registrado con el n.º 757/17 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Josie Alice Knowles, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/03/18 a las 11'10 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Josie Alice Knowles, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 19 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1393 Despido/ceses en general 818/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Eudes Sales Jardim contra Edilson Ortegon Velasco y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 818/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Edilson Ortegon Velasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/3/2018 a las 11:55 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Edilson Ortegon Velasco, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 19 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1394 Ejecución de títulos judiciales 1/2016.

Equipo/usuario: MLL

NIG: 30030 44 4 2013 0006101

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 1/2016

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 752/2013

Sobre Despido

Demandante: María del Carmen Bonmatí García

Abogada: María Dolores Ureña Girón

Demandado/s: Taller de Muñecas, S.L., Z-Toys, S.L., Boys Toys Arte, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Boys Toys, S.A., Administración Concursal de Giepool Internacional S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Elena Pacheco López, Ángel Ernesto Bermejo Campillo.

Graduado Social: Francisco de Jiménez García.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María del Carmen Bonmati García contra Taller de Muñecas, S.L., Z-Toys, S.L., Boys Toys Arte, S.L., Fondo de Garantía Salarial y otros sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 29 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero: Por sentencia n.º 267 de 8 de julio de 2014, se declaró improcedente el despido de la actora con las consecuencias legales que constan en el Fallo de la citada resolución.

Segundo: El 30/12/2015 la actora presentó demanda de ejecución contra Taller de Muñecas S.L., Z-Toys S.L., Boys Toys Arte S.L., don Ángel Bermejo Campillo como Administrador Concursal de las Empresas Boys Toys S.A. y Giepool International S.L., así como contra el Fondo de Garantía Salarial.

Tercero: Previa nulidad de actuaciones en la presente ejecución acordada a instancia de la citada Administración Concursal, se procedió a dictar el 20/2/2017 Auto despachando ejecución contra todos los citados en el ordinal anterior por importe de 6.710,13 euros en concepto de principal, más otros 1.073,62 euros para intereses y costas.

Cuarto: La Administración Concursal de Boys Toys S.A., presentó escrito de oposición a la ejecución y posterior Recurso de Reposición contra el Auto de ejecución de 20/2/2017.

Quinto: El 25/1/2018 se celebró la comparecencia propia del Incidente de No Readmisión con el resultado que obra en autos.

Fundamentos jurídicos

Primero: En la presente ejecución y en esta fase procesal, son dos las cuestiones que se deben resolver, esto es, por un lado, la oposición a la ejecución que formuló la Administración Concursal de Boys Toys S.A. y, por otro, el Incidente de No readmisión que se deriva de la demanda ejecutiva de la parte actora. Ambas cuestiones, como ya se puso de relieve por el Juzgador a la parte ejecutante y a la Administración Concursal en la comparecencia celebrada, se resolverán en el presente Auto por razones de economía y celeridad procesal.

Segundo: Se resuelve pues en primer lugar la oposición a la ejecución que formula la Administración Concursal de Boys Toys S.A. Cita con acierto la Administración Concursal la Diligencia de Ordenación de 22/12/2016 donde se daba cuenta de la Providencia de 2/10/2014 en la que se tuvo por hecha la opción por la indemnización por parte de Boys Toys S.A, Giepool Internacional S.A., y Orient Market S.L., por lo que únicamente quedaba por extinguir la relación laboral con las mercantiles Taller de Muñecas S.L., Z-Toys S.L., y Boys Toys Arte S.L.

Con esa situación procesal es obvio que la oposición a la ejecución que se formula por la Administración Concursal de Boys Toys S.A., debe prosperar pues la citada empresa, con autorización de la citada Administración Concursal, ya optó en tiempo y forma por la indemnización objeto de condena en la Sentencia de Instancia, razón por la cual es improcedente que la petición de ejecución se dirija contra la reiterada Administración Concursal pues ya desde el 2/10/2014 la empresa concursada había optado por el abono de la indemnización.

En consecuencia, la oposición que la Administración Concursal formula, tanto por específico escrito de oposición como luego mediante recurso de reposición, debe ser estimada y apartada aquella de la presente ejecución por lo que en ese sentido debe reformarse el Auto de 20/2/2017.

Tercero: Queda pues por resolver la materia propia del Incidente de No Readmisión frente a las mercantiles Taller de Muñecas S.L., Z-Toys S.L., Boys Toys Arte S.L.

Serán pues de aplicación los artículos 280 y 281 de la Ley de la Jurisdicción Social y en consecuencia, no habiendo comparecido las empresas ejecutadas, procede que se dicte Auto del resolución de Incidente con extinción de la relación laboral que unía a la ejecutante y a las empresas que se acaban de citar, con abono a cargo de estas, de la oportuna indemnización, más los salarios dejados de percibir.

En consecuencia con ello y tomando como referencia el salario que se fijó en la sentencia firme que declaró la improcedencia del despido (51,68 euros brutos), las cantidades que correspondería percibir a la ejecutante serían las siguientes:

Indemnización: 13.914,84 Euros

Salarios de tramitación: 78.553,6 Euros

Salarios ordinarios: 6.710,13 Euros

Vistos los artículos citados y demás de aplicación

Parte dispositiva

Dispongo:

1.º) Que con estimación de la oposición a la ejecución formulada por la Administración Concursal de Boys Toys S.A., debo dejar y dejo sin efecto el Auto de 20/2/2017 en virtud del cual se despachó ejecución, solo en lo referente a la inclusión como parte ejecutada de la Administración Concursal de Boys Toys S.A., la cual queda apartada de la presente ejecución al no serle exigible responsabilidad alguna.

2.º) Declarar extinguida la relación laboral que unía a doña María del Carmen Bonmatí García con las empresas Taller de Muñecas S.L., Z-Toys S.L., Boys Toys Arte S.L., Fondo de Garantía Salarial, condenando a las citadas empresas y al Fogasa en la responsabilidad subsidiaria que le pueda corresponder, al abono de las siguientes cantidades:

Indemnización: 13.914,84 euros

Salarios de tramitación: 78.553,6 euros

Salarios ordinarios: 6.710,13 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- -, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



Y para que sirva de notificación en legal forma a Taller Muñecas SL, Z-Toys SL, Boys Toys Arte SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de febrero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1395 Procedimiento ordinario 589/2017.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0004840

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 589/2017

Sobre ordinario

Demandante/s: Omar Drame

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandado/s: Juan Carlos Molina Molina, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 589/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Omar Drame contra Juan Carlos Molina Molina, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 22 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 10/8/2017 por Omar Drame se ha presentado demanda de salarios pendientes de pago frente a Juan Carlos Molina Molina, Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Omar Drame, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las

partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/7/2018 a las 9:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/7/2018 a las 09:10 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero digo, respecto al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en

función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero digo, respecto del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Molina Molina, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de febrero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1396 Despido objetivo individual 665/2017.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0005457

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 665/2017

Sobre despido

Demandante: Juan Antonio Cano Martínez

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Cecosa Hipermercados S.L., Eroski Hipermercados Sociedad Cooperativa, Erosmer Ibérica SA, Equipamiento Familiar y Servicios S.A., Fogasa, Eroski Sociedad Cooperativa

Abogado/a: Alicia López Román, Rosa Maria Escrig Aparicio, Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 665/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Cano Martínez contra Cecosa Hipermercados S.L., Eroski Hipermercados Sociedad Cooperativa, Erosmer Ibérica SA, Equipamiento Familiar y Servicios S.A., Fogasa, Eroski Sociedad Cooperativa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Juan Antonio Cano Martínez se presentó demanda contra Cecosa Hipermercados S.L., Eroski Hipermercados Sociedad Cooperativa, Erosmer Ibérica SA, Equipamiento Familiar y Servicios S.A. y Fogasa en materia de despido.

Segundo.- Se ha requerido a Juan Antonio Cano Martínez para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18 / 4/ 2018 a las 10:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 18/4/2018 a las 11:00 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la

estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba; respecto del otrosí digo referente al requerimiento a la TGSS para que aporte histórico de vida laboral de las codemandadas así como se aporten por la demandadas los contratos de trabajo de todos los nuevos empleados en el centro de Molina de Segura en el año 2016 y 2017.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cecosa Hipermercados S.L., Eroski Hipermercados Sociedad Cooperativa, Erosmer Ibérica SA, Equipamiento Familiar y Servicios S.A., Fogasa, Eroski Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de febrero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1397 Procedimiento ordinario 670/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0005494

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 670/2017

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Miguel Macho Bautista

Abogada: María Carmen Soriano Ortuño

Demandado/s: José Puche Alacid, Marketing Consulting C.B., Fondo de Garantía Salarial, Cristóbal Ruiz Gilar

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 670/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Miguel Macho Bautista contra la empresa José Puche Alacid, Marketing Consulting C.B., Fondo de Garantía Salarial, Cristóbal Ruiz Gilar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Tener ampliada la demanda frente a los comuneros José Puche Alacid y Cristóbal Ruiz Gilar.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24-10-2018 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 24/10/2018 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a

través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase domicilio de los comuneros a través de las bases de datos del INE, cítese también a los mismos en el domicilio de la Comunidad de Bienes y ad cautelam procédase a la citación de los comuneros por medio de edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Puche Alacid y Cristóbal Ruiz Gilar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a la fecha de su firma.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1398 Procedimiento ordinario 670/2017.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2017 0005494

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 670/2017

Sobre ordinario

Demandante: Juan Miguel Macho Bautista

Abogada: María Carmen Soriano Ortuño

Demandado/s: José Puche Alacid, Marketing Consulting C.B., Fondo de Garantía Salarial, Cristóbal Ruiz Gilar

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 670/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Miguel Macho Bautista contra la empresa Jose Puche Alacid, Marketing Consulting C.B., Fondo de Garantía Salarial, Cristóbal Ruiz Gilar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Tener ampliada la demanda frente a los comuneros D. José Puche Alacid y D. Cristóbal Ruiz Gilar.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24-10-2018 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 24/10/2018 a las 10:00 horas en AV. Ronda Sur (Cd.Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente

o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase domicilio de los comuneros a través de las bases de datos del INE, cítese también a los mismos en el domicilio de la Comunidad de Bienes y ad cautelam procédase a la citación de los comuneros por medio de edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Puche Alacid y Cristóbal Ruiz Gilar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a la fecha de su firma.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1399 Procedimiento impugnación de actos de la administración 485/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 485/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Grupo Alifruit Sabor de la Tierra S.L. contra Tesorería General de la Seguridad Social, Youssef El Yandouzi, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/5/2018 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Requerir que se remita por la Administración Pública correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de DIEZ DÍAS (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Recábase a través de las bases de datos del INE domicilio del demandado para practicar su citación a juicio y su resultado quede unido a las presentes actuaciones.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Youssef el Yandouzi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

1400 Procedimiento ordinario 478/2012.

NIG: 30030 47 1 2012 0000919

ORD. Procedimiento ordinario 478/2012

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Rosario Cuadrado Rodríguez

Procurador: Don Juan Antonio Salmerón Buitrago

Demandado: Banco Sygma Hispania

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia

Hago saber: En este Juzgado se tramita procedimiento ordinario 478/2012 siendo demandante doña Rosario Cuadrado Rodríguez y con Procurador don Juan Antonio Salmerón Buitrago y de otra como demandada la entidad Banco Sygma Hispania, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimo en esencia la demanda presentada por el Procurador don Juan Antonio Salmerón Buitrago en nombre y representación de doña Rosario Cuadrado Rodríguez, Banco Sygma Hispania contra Banco Sygma Hispania, declarando la nulidad del contrato suscrito entre las partes el día 5 de febrero de 2003 y, en consecuencia, condeno a la demandada a la devolución de las cantidades que se hubieran cobrado, con sus intereses, deduciendo de ese importe la suma del capital prestado.

Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00 - Reposición, 01 - Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02 - Apelación y 03 - Queja), caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

El ingreso deberá efectuarse en el Banco de Santander, número de cuenta 2209-0000-04-0143/13.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedará registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma, María Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil número Uno de Murcia, doy fe.



Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Banco Sygma Hispania con los apercibimientos legales

Murcia, 20 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

1401 Anuncio de licitación del contrato de servicio de mantenimiento de equipos informáticos y sistemas de información, así como asesoramiento tecnológico del Ayuntamiento de Abanilla.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

-Descripción: Mantenimiento de equipos informáticos y sistemas de información ubicados en las distintas dependencias del Ayuntamiento de Abanilla, asistencia y apoyo técnico en tareas de administración y gestión informática, el mantenimiento de la Web municipal y los servidores web y de correo existentes en los términos contemplados en el pliego de prescripciones técnicas.

- Plazo de duración: 2 años, susceptible de ser prorrogado hasta un total de 4 años.

3.- Tipo de licitación:

33.880 € (IVA y gastos incluidos), correspondiendo 28.000 € al objeto del contrato, y 5.880 € al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

Valor estimado: 56.000 euros.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c)

Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

- Oferta económica, hasta 60 puntos.
- Mantenimiento preventivo, hasta 10 puntos.
- Mantenimiento correctivo, hasta 10 puntos.
- Servicio presencial, hasta 20 puntos.

5.- Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación de contratista: no se requiere.
- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: según se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios en los últimos 5 años. El adjudicatario deberá acreditar que en cualquiera de los 5 años anteriores el volumen de negocio para

dicho ejercicio supera el importe de licitación del presente contrato excluidas las posibles prórrogas.

- Justificación de existencia de seguro de indemnización de riesgos profesionales.

Solvencia técnica:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

7.- Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría
2. Domicilio: Plaza de la Constitución s/n
3. Localidad y Código Postal: Abanilla, 30640
4. Teléfono: 968680001
5. Fax: 968680635
6. Perfil del contratante: www.abanilla.es

8.- Presentación de ofertas:

El plazo de admisión de ofertas será de 15 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación en el BORM del anuncio de licitación.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Abanilla, en horario de 8:00 a 14:00 h., de lunes a viernes.

9.- Apertura de las ofertas:

Se realizará en sesión pública en la sala de reuniones del Ayuntamiento, previa publicación en el perfil del contratante, en el plazo no superior a siete días naturales a contar desde el acto de apertura de la documentación administrativa.

Abanilla, 26 de febrero de 2018.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15 de 19 de junio.—El Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1402 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla, el 30 de noviembre de 2017.

Exposición de motivos

La Constitución Española, establece en su artículo 43.3 "Los Poderes Públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Así mismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Deportivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece entre las competencias de los municipios la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo (art. 25.2 L). Modificado y actualizado, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, art. 1.8.

De otra parte la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, revisada y actualizada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, regula en su art. 10 las competencias en materia deportiva que los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las "bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria del Pleno, celebrado el 19 de mayo de 2016 y publicado en el BORM del 20 de diciembre de 2016, acuerda la aprobación del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo objetivo es regular la gestión de las subvenciones que puedan otorgarse y dotar al procedimiento de una normativa necesaria que favorezca una mayor eficacia.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla a través de la Concejalía de Deportes y Juventud tiene como objetivo el fomento de la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos y vecinas del municipio, promoviendo la igualdad de oportunidades a la vez que, paralelamente, impulsa el necesario asociacionismo deportivo para la adecuada vertebración de las iniciativas ciudadanas tendentes a la promoción del deporte en Alcantarilla.

Las presentes normas obedecen a la necesidad de contar con unas Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones que concrete los extremos contenidos en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, y que recoja de manera singular las especialidades en materia de Deportes en el ámbito subvencional.

Es por ello que la Concejalía de Deportes y Juventud del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla dentro de los límites que impone su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el desarrollo que realiza el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de mayo de 2016; propone las bases reguladoras para la concesión de subvenciones económicas para contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Alcantarilla, con la pretensión de incrementar los niveles de eficacia, eficiencia y equidad que ha de presidir la gestión de los recursos públicos en esta materia, mediante la articulación de la siguiente normativa:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las Entidades Deportivas locales: Clubes, Asociaciones Deportivas, Deportistas Individuales y Asociaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, para el desarrollo de proyectos deportivos y actividades, siendo un instrumento de fomento del deporte, la actividad física y del asociacionismo deportivo local.

La finalidad de esta normativa es la de atender la demanda de la población en materia deportiva, en ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales en la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y, en especial, a las reflejadas en los apartados a), d), h), de su Art. 10, que hacen referencia a la promoción general del deporte y a la cooperación con otras entidades para llevar a cabo dicha promoción.

Las presentes subvenciones tienen como fin colaborar con los Clubes, Asociaciones Deportivas, Deportistas Individuales y Asociaciones sin ánimo de lucro, en el desarrollo de las actividades deportivas que se ejecuten en Alcantarilla, fomentando el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas de carácter federado o recreativo, así como la promoción, formación y practica de las diferentes disciplinas deportivas.

La concesión de subvenciones estará orientada a la coordinación y complementariedad de las actuaciones y oferta de servicios que en los diversos sectores se lleve a cabo por el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas y a la optimización, equilibrio y racionalización de recursos económicos y sociales en el conjunto de esfuerzos en el campo del Deporte, y sujetos en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2. Destinatarios.

De entre la tipología de entidades deportivas que establece la Ley 8/2015, de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia podrán solicitar estas subvenciones:

Clubes Deportivos

Asociaciones Deportivas

Deportistas Individuales

También podrán ser destinatarias las asociaciones de carácter general sin ánimo de lucro, que en sus fines establezcan alguno de los objetivos de las correspondientes convocatorias.

En todo caso, las Entidades y deportistas individuales beneficiarios deben estar domiciliados en el término municipal de Alcantarilla (las Entidades tendrán su domicilio social en Alcantarilla).

Asimismo, las Entidades beneficiarias deben de estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 3. Programas y actividades susceptibles de subvención.

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indica, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio.

Bloque 1. Programa de Promoción deportiva y participación en competiciones:

A.- Actividades que impliquen la participación de forma continuada en competiciones oficiales, según los distintos formatos de federaciones ya sean colectivas o individuales: ligas, pruebas clasificatorias y puntuables de ranking, circuitos zonales etc., tanto a nivel local, autonómico, nacional como internacional.

B.- Escuelas deportivas de iniciación y formación deportiva, y actividades deporte en edad escolar

Bloque 2. Programa de eventos y otras actividades:

A.- La organización de competiciones o eventos de carácter relevante por su incidencia en términos deportivos, sociales y económicos en nuestra ciudad, sirviendo dicha circunstancia al fomento y promoción de las diferentes modalidades deportivas entre la ciudadanía y a la consolidación de la ciudad de Alcantarilla, como un referente deportivo nacional.

B.- Organización, desarrollo y participación en Actividades con fines de singular interés, de deportistas individuales y/o sus asociaciones, que participen u organicen actividades con singular interés y relevancia

Bloque 3. Programa de subvenciones a deportistas con proyección deportiva.

A.- Subvenciones a Deportistas, no profesionales, con proyección deportiva del municipio de Alcantarilla. Para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas, no profesionales, capaces de destacar en una especialidad.

Las correspondientes convocatorias específicas, determinaran a los bloques y apartados por los que se convoca, e incluso podrán especificar objetivos concretos de estos.

Aquellas solicitudes que presenten las Entidades deportivas o deportistas individuales y que incluyan actividades fuera de las directrices y/o contenidos que se indican, no se tendrán en consideración, desestimándose sin más trámite

Artículo 4. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a los créditos previsto en las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas y entidades, con domicilio social en el municipio de Alcantarilla, que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en cada convocatoria, y que cumplan los requisitos que prevén estas bases y los específicos que recojan las convocatorias correspondientes.

2. Las convocatorias podrán extender la condición de beneficiario a:

a) Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario, en el supuesto de que éste tenga la condición de persona jurídica.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

3. Los beneficiarios que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

Artículo 6. Requisitos de los Beneficiarios solicitantes.

Los beneficiarios relacionados en el artículo anterior que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en estas Bases, deberán cumplir los siguientes requisitos antes de iniciar el trámite de solicitud de las subvenciones que regulan las presentes normas:

1. Entidades jurídicas:

a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

b) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas disponiendo del correspondiente C. I. F.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas con la Hacienda Municipal.

d) Las Entidades beneficiarias deben de estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

e) Desarrollar sus actividades y tener sede/local/domicilio social abierto en el ámbito territorial del municipio de Alcantarilla.

f) Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

g) Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Alcantarilla.

h) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

i) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia

y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto

j) Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con alguno de los sectores definidos en el art. 3 de las presentes Bases.

k) Haber justificado adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida, cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

l) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

2. Personas físicas:

a) Que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad.

b) Salvo que se disponga otra cosa en las convocatorias, que se encuentre empadronado en el municipio de Alcantarilla en el momento de la convocatoria de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de la concesión.

c) Los apartados a), c), h), j), k), del apartado de Entidades jurídicas.

d) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

3. Colectivos o Entidades sin personalidad jurídica:

a) Deberán hacer constar los datos personales del representante y relación nominal de las personas que integran el proyecto con su aceptación expresa. Todos los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

b) Se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

c) En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

d) Los apartados a), c), h), j), k), del apartado de Entidades jurídicas.

j) Las correspondientes convocatorias expresarán los demás requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

Artículo 7. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Documentación que ha de acompañar a la misma.

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

2. En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud y en ellos, o en documento anexo, se deberá indicar la descripción del programa para el que se solicita la financiación, la cantidad solicitada, el presupuesto, y los informes que la convocatoria específica determine. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

3. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización. La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 20 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

5. Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en los plazos estipulados en las correspondientes convocatorias, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

La presentación en la Oficina de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

6. Los interesados deberán presentar, junto al modelo normalizado de solicitud, la documentación que en cada una de las convocatorias se especifique. Asimismo, y dentro de los supuestos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la LGS), por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, las convocatorias podrán establecer la sustitución de los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de los beneficiarios por una declaración responsable.

7. Sin perjuicio de la documentación que las bases de convocatoria específica determinen, los beneficiarios de cualquier subvención con cargo a los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Alcantarilla deberán aportar los siguientes documentos originales o mediante fotocopia compulsada:

1 Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Personas físicas original y fotocopia del DNI.

2 Declaración responsable: de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública (art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

3 Declaración responsable: de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado (Hacienda) y de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social. (Art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

4 Certificación firmada por el Presidente y/o Secretario de la entidad solicitante donde se especifique, tanto las subvenciones recibidas en el año anterior de otros Organismos e Instituciones Públicas y Privadas para el mismo fin u otros similares, y las cuantías recibidas; como las ayudas solicitadas a organismos públicos y privados para el año en curso.

5 Consentimiento firmado, para que el Ayuntamiento efectúe las notificaciones oficiales mediante correo electrónico; siendo necesario y obligatorio que se informe de su recepción.

6 Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante, con el número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferidos los importes de la subvención, si ésta fuera concedida; indicando con claridad todos los dígitos de la misma, incluido IBAN.

7 Autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8 Proyecto general de actividades de la entidad solicitante, que incluya los distintos programas deportivos detallados que pretenden desarrollar, y para los que se pide subvención.

Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Alcantarilla

9 Presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita subvención, justificando las diferencias en caso de déficit o superávit y señalando el importe que se solicita como Subvención.

10 Memoria Deportiva de las actividades realizadas en el año anterior por la entidad solicitante, sintetizando los datos más relevantes de los programas llevados a cabo: número de participantes, tipo de actividad, lugar de desarrollo, calendario, resultados deportivos de la competición; así como un pequeño dossier gráfico que incluya pósters, folletos, prensa etc. (solo para las entidades que solicitan por primera vez).

11 Cualquier otro documento que a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, que exprese circunstancias singulares para su concesión.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 8. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o cualquiera de los previstos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo, previa notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la misma Ley.

Artículo 9. Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones de los Beneficiarios:

a) Realizar la actividad o el proyecto, que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de estos.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Alcantarilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.

d) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada, por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

e) Comunicar a la Concejalía competente en el ámbito deportivo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en las correspondientes convocatorias.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que sean debidamente requeridas por los órganos

municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

l) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

m) Cualesquiera otras que establezcan las correspondientes convocatorias o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 10. Procedimientos de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva que tendrá el alcance que determina el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por el órgano competente para conceder en cada caso, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si bien podrá publicarse adicionalmente en los medios que establezca el órgano competente para ordenar el procedimiento. El plazo de solicitud de subvenciones será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Conforme a este procedimiento, la concesión de subvenciones se lleva a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración que serán fijados en la correspondiente convocatoria, estableciendo una prelación entre las mismas y adjudicándose las cuantías económicas en función de los límites fijados para cada actividad o programa.

3.- En cada convocatoria se indicará la cuantía de la disponibilidad presupuestaria máxima de que se dispone para atender las solicitudes de subvenciones, con indicación de la partida o partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto y supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, teniendo en cuenta las siguientes reglas particulares.

a) La consignación del importe máximo destinado a las subvenciones no implica que se tenga que distribuir necesariamente en su totalidad entre todas las solicitudes presentadas.

b) Los fondos se distribuirán entre las Entidades solicitantes que se acojan a cada convocatoria específica, de acuerdo con los criterios de valoración genéricos que a continuación se relacionan y sin perjuicio de los criterios específicos que se establezcan en cada convocatoria

A) En relación con el proyecto:

a. La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales.

b. La relevancia social de la población a la que se dirige (mujer, movilidad reducida, menores, barrio, etc.), el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad.

c. La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades deportivas de la localidad.

d. La elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados.

e. El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

f. Otros.

B) Características de la Entidad:

Trayectoria, implantación de las actuaciones realizadas, antigüedad en su constitución, estructura y capacidad de gestión.

C) Presupuesto y Financiación:

En relación al presupuesto se valorará la proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos.

4. La concesión de una subvención al amparo de una convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Artículo 11. Órgano de Instrucción

El órgano instructor será el Jefe de Servicio o Director de Área o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el Técnico Municipal que éste designe, este es el responsable de la tramitación del expediente de subvención.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada resolución de las solicitudes presentadas en virtud de los cuales elevarán un informe junto con una propuesta de resolución al órgano colegiado.

Artículo 12. Órgano Colegiado

La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

a. Un Presidente, que será el Concejale Delegado del Área competente en materia de subvenciones.

b. El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

c. El Jefe de Servicio, Director del Área o Técnico municipal que designe, distinto del órgano instructor.

d. Un concejal de cada grupo municipal.

El citado Órgano Colegiado realizará un examen y valoración de las solicitudes presentadas y del informe técnico y propuesta de resolución realizada por el órgano instructor. Asimismo, dicho Órgano será competente para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación.

El mencionado Órgano de Valoración podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

Dicho Órgano Colegiado evaluará los proyectos y confeccionará una propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios.

Artículo 13. Propuestas de resolución

1. Propuesta de Resolución Provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. Resolución Definitiva

A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes, notificándolo a los interesados.

9. En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá admitirse la reformulación de solicitudes, siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

Artículo 14. Financiación y compatibilidad de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, para la misma finalidad.

2. El beneficiario que obtuviere una subvención compatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá acreditarlo ante la Concejalía de Deportes por cualquier medio admitido en Derecho.

3. El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

4. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5. No podrán ser beneficiarios de la subvenciones aquellas entidades que sean parte en convenios y contratos vigentes celebrados con el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, cuando el objeto de la colaboración sea sustancialmente similar al proyecto para el que se solicita. En todo caso, se podrá financiar la parte proporcional del número de beneficiarios no incluidos en dicho convenio y/o contrato.

Artículo 15. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que, en su caso, hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad cuyo plazo de justificación hubiese vencido.
2. Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

El pago de las diferentes subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo a lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con carácter general, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención concedida, salvo que se disponga lo contrario en la correspondiente convocatoria.

Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado; para ello, será necesario presentar al Ayuntamiento una solicitud de pago anticipado o abono a cuenta de la subvención concedida.

Artículo 16. Forma y Plazo de Justificación de Subvenciones.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de conformidad con la documentación y plazos establecidos en la convocatoria y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1).- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas, por importe de, al menos, la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una Memoria General de las actividades subvencionadas, estableciéndose en las convocatorias específicas los plazos para su justificación, que de no especificarse será dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proyecto o actividad subvencionada.

2.- FORMA O PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas e indicadas en el proyecto inicial de solicitud, por importe de al menos, la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se realizará mediante la elaboración de una MEMORIA GENERAL que deberá incluir los siguientes contenidos, complementados y desarrollados en las convocatorias específicas:

- 1.- Un dossier deportivo sencillo pero bien documentado de todos los proyectos y actividades objeto de subvención, junto con una descripción de las mismas, ajustándose en la medida de lo posible al proyecto presentado inicialmente cuando se solicitó la subvención.

2.- Cierre presupuestario del año con la liquidación económica del programa de actividades (no sólo del importe subvencionado); incluyendo una relación de los ingresos y gastos generados de cada una de las actividades acorde a lo presentado en el proyecto inicial. En esta liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería.

3.- Cuenta Justificativa de la subvención:

Las facturas deberán incluir el nombre o razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente, el lugar y fecha de su emisión que deberá corresponder al ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, la descripción de la operación y su contraprestación total así como el sello publicitario original del proveedor.

3.a).- Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos estarán directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.b).- Condiciones de las facturas que se presenten: las facturas deben ser originales, selladas y en el supuesto que los beneficiarios deban recuperar las facturas originales, deberán presentar el original y copia de cada documento para su compulsación. Dicha documentación se compulsará (la copia) y se sellará (original) en el registro del Ayuntamiento con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones, efectuando la devolución del original una vez comprobada y sellada la documentación.

3.c).- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a. Pago en efectivo: Mediante recibo firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b. Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c. Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d. Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

3.d).- La liquidación de ingresos y gastos, se refiere a una relación genérica y valorada de todos los ingresos que ha obtenido la entidad beneficiaria de la subvención, así como de los gastos, todos ellos referidos al periodo para el que se concede la subvención. En esta liquidación la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería.

4.- Valoración / Evaluación final realizada por la entidad solicitante acerca de las actividades subvencionadas: balance de la temporada y de los resultados deportivos alcanzados, si se ha conseguido las metas previstas, incidencias o imprevistos inesperados, posibles cambios/ mejoras para la nueva temporada etc.

5.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

6.- Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

Artículo 17.- Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios municipales del órgano que tramitó la concesión, quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Si del examen de la documentación presentada, resultare ser ésta incompleta, se concederá un plazo improrrogable de diez días para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Si vencido el plazo de justificación, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de 15 días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los correspondientes convenios o la presente Ordenanza, los servicios de la correspondiente Concejalía emitirán informe a cerca del grado de cumplimiento de la los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejal redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevar al Órgano que la concedió.

Artículo 18. Anulación de la subvención.

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la subvención las siguientes:

- 1.- No realizar la actividad para la que se concedió la subvención.
- 2.- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 3.- No presentar la memoria de la actividad con los datos necesarios y/o solicitados de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.
- 4.- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- 5.- Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidos.
- 6.- No justificar en plazo la realización de la actividad y la aplicación del importe de la subvención, de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.
- 7.- La negativa por parte de la entidad beneficiaria a someterse a las actuaciones de control establecidas por la Concejalía de Deportes para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Artículo 19. Reintegro de la subvención.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en

la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la Ley referida, por las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en la forma establecida en la Ley referida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a la tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

Artículo 21. Recursos y normativa aplicable.

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

En lo no previsto en las presentes Bases Reguladoras se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 22. Protección de datos

1.- De acuerdo con lo previsto en La ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la Entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Organica15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

3.- La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudios, estadística, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Concejalía de Deportes.

Artículo 23. Publicación y Entrada en Vigor

Las presentes Bases, serán aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1403 Anuncio de licitación del contrato de suministro consistente en el arrendamiento mediante la modalidad de renting de dos vehículos para el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Bullas.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información

- a) Organismo: Alcaldía
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Domicilio: Plaza de España n.º 2
 - 2. Localidad y Código Postal: Bullas, 30180
 - 3. Teléfono: 968652031
 - 4. Telefax: 968652826

5. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://bullas.sedelectronica.es/>

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: La de conclusión del plazo de presentación de ofertas

- d) Número de expediente: 451/2018

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Suministro.
- b) Objeto: Suministro consistente en el Arrendamiento mediante la modalidad de Renting de dos vehículos para el servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Bullas.

- c) Duración: 48 meses.

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de Adjudicación (hasta 100 puntos): Oferta Económica (50 puntos); Mejoras directamente relacionadas con el suministro sin coste para el Ayuntamiento (50 puntos).

4.- Presupuesto del contrato

46.848 euros /IVA excluido. Precio IVA incluido al 21%, 56.686,08 euros.

5. Garantía exigidas: Provisional, no se exige. Definitiva 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.



7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: La de expiración del plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bullas.
- c) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 14.ª del Pliego de Cláusulas.

8.- Apertura de ofertas

- a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas.
- b) Fecha y hora: Se señalará a los licitadores en la dirección de correo electrónico designada a tal efecto y en el perfil del contratante

9. Gastos de Publicidad: De cuenta del contratista

Bullas, 22 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1404 Licitación del contrato de elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Bullas.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información

- a) Organismo: Alcaldía
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Domicilio: Plaza de España n.º 2
 2. Localidad y Código Postal: Bullas, 30180
 3. Teléfono: 968652031
 4. Telefax: 968652826

5. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://bullas.sedelectronica.es/>

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: La de conclusión del plazo de presentación de ofertas

- d) Número de expediente: 471/2018

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Servicios.
- b) Objeto: Elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Bullas (PMUS).
- c) Duración: 7 meses.

3.- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de Adjudicación (hasta 10 puntos): Criterios ponderables en función de un juicio de valor (4 puntos); Criterios cuantificables de forma automática (6 puntos).

4.- Presupuesto del contrato

21.000,00 euros /IVA excluido. Precio IVA incluido al 21%, 25.410,00 euros.

5.- Garantía exigidas

Provisional, no se exige. Definitiva 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: La de expiración del plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.



- b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bullas.
- c) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Apertura de ofertas

- a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas.
- b) Fecha y hora: Se señalará a los licitadores en la dirección de correo electrónico designada a tal efecto y en el perfil del contratante

9.- Gastos de Publicidad

De cuenta del contratista.

Bullas, 22 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1405 Anuncio de licitación del contrato de elaboración y mantenimiento de aplicación web y app móvil para la gestión de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Fortuna. (Expte. 01/2018/CSER).

1.- Entidad adjudicadora

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 01/2018/CSER.

2.- Objeto del contrato

Descripción del objeto: Elaboración y mantenimiento de aplicación web y app móvil para la gestión de la Concejalía de Deportes.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: El contrato tendrá un plazo de duración original de dos años a partir de su formalización. El contrato será prorrogable por plazo de un año y, una vez finalizada la primera prórroga, por otro año más, previo acuerdo adoptado por el órgano de contratación con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo de duración original, para la primera prórroga, y también de un mes de antelación a la finalización del plazo de ésta para la segunda prórroga. Las prórrogas, caso de ser acordadas por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: oferta económica y memoria del proyecto, conforme al detalle que figura en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Precio base de licitación

El precio base de licitación del contrato asciende a la cantidad anual de 2.160,00 euros más 453,60 euros en concepto de 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que supone un total de 2.613,60 euros.

5.- Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: la garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y económico-financiera conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se fijará en la página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

10.- Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 26 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1406 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero 2018 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 20 de febrero del 2018; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el padrón de las tasas de, suministro de agua potable servicio de alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, y saneamiento y depuración de aguas residuales; correspondiente al bimestre enero-febrero del 2018, por los importes que a continuación se detallan:

—Suministro de agua potable	386.840,71 euros
—Servicio de alcantarillado	75.561,84 euros
—Recogida de residuos sólidos	146.255,24 euros
—Saneamiento y depuración aguas residuales	94.422,93 euros

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre enero-febrero de 2018 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, a veintiuno de febrero de 2018. La Concejal-Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1407 Anuncio de licitación del contrato de servicios socioeducativos y sanitarios para 20 usuarios/as mayores de 50 años con diagnóstico de Alzheimer y otras demencias en fase leve, intermedia y moderada en las dependencias del centro de día de personas mayores.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 25/2017 – SE/Abierto.

Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: "Servicios Socioeducativos y Sanitarios para 20 usuarios/as mayores de 50 años con diagnóstico de Alzheimer y otras demencias en fase leve, intermedia y moderada, en las dependencias del Centro de Día de personas mayores".

Plazo de ejecución: Dos años prorrogables a otros dos años.

C.P.V.: 85311100-3.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterio: múltiples.

Presupuesto base de licitación:

a) El presupuesto base de licitación: 112.168,09 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA 4.314,16 €.

c) Principal: 107.853,93 €.

Forma de determinación del precio:

Valor estimado del contrato: 215.707,86 €.

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido IVA).

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1 - bajo, C.P. 30.870 de Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15 y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Requisitos específicos del contratista:

Los que se señalan en la cláusula 1.6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el

plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia la cláusula 2.4 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación: Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, n.º 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:

a) Oferta Económica más baja por la prestación del servicio. Hasta 60 puntos.

$Puntuación = (Baja \text{ de la oferta} / Baja \text{ de la oferta más económica}) \cdot 60$

Baja = Presupuesto de licitación - Oferta

b) La Memoria Técnica de la prestación de servicios: Hasta 20 puntos.

Atendiendo a los siguiente apartados:

1. La unidad de enfermos de Alzheimer y otras demencias (2 puntos)
2. Características (2 puntos)
3. Personal, funciones y tareas específicas (2 puntos)
4. Prestaciones del servicio (2 puntos)
5. Régimen de funcionamiento. (1 punto)
6. Protocolos y registros. (1 punto)
7. Legislación aplicable. (1 punto)
8. Destinatarios del servicio de Centro de Día. (1 punto)
9. Financiación (1 punto).
10. Organización de los servicios y coordinación con otras empresas y servicios (2 puntos).
11. Formación y protección del personal (2 puntos).
12. Prevención de riesgos laborales (1 punto).
13. Cronograma (1 punto).
14. Coordinación interna de los servicios (1 punto).

La pautas a seguir para la valoración serán:

INSUFICIENTE: La información aportada no hace referencia al apartado correspondiente o no existe información al respecto: 0 puntos.

SUFICIENTE: La información aportada contempla todos los apartados pero no los concreta o no los desarrolla adecuadamente: hasta el 50% del máximo de puntos.

BUENA: La información suministrada hace referencia a todos los apartados y están concretados y desarrollados de manera conveniente: hasta un 75% de la puntuación máxima.

MUY BUENA: La información suministrada hace referencia a todos los apartados y están concretados y desarrollados de forma precisa y completa: hasta el máximo de puntos. La puntuación máxima se asignará en aquellas propuestas que demuestren un servicio de alta calidad.

c) Las mejoras que vengan a significar un incremento de la calidad del servicio y/o un perfeccionamiento de la prestación del contrato, sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo: hasta 20 puntos.

Se valorarán: a precio de mercado (valor que podrá o no coincidir con la estimación propuesta por el licitador), siempre que la descripción de la misma lo permita (si la descripción no permite conocer el valor de mercado, se valorará con 0 puntos). Esta valoración económica se ponderará con un coeficiente comprendido entre cero y el número que resulte del cálculo del valor total del apartado dividido por el número de mejoras ofertadas en ese apartado (le llamaremos X); y según sea la adecuación y utilidad de la mejora propuesta, siguiendo el criterio:

- Proposición no valorable o nada adecuada: 0,00
- Proposición poco adecuada: X/4
- Proposición medianamente adecuada: X/2
- Proposición bastante adecuada: X/1,33
- Proposición muy adecuada: 5

Cuadro para la valoración:

Apartado de mejoras	Máx. calificación	Proposición de mejoras	Puntuación				
			No valorable	Poco adecuada	Adecuada	Bastante adecuada	Muy adecuada
Equipamiento	5 puntos	Mejora 1					
		Mejora 2					
		...					
Medios Técnicos	5 puntos	Mejora 1					
		Mejora 2					
		...					
Personal	5 puntos	Mejora 1					
		Mejora 2					
		...					
Servicios complementarios	5 puntos	Mejora 1					
		Mejora 2					
		...					

Gastos de anuncios:

Serán a cargo adjudicatario (Importe máximo 300 €).

Mazarrón, 12 de febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1408 Anuncio de licitación del contrato de dotación de servicios de saneamiento, agua potable y aguas de lluvia, en el recinto ferial municipal, en Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. Obras de canon abastecimiento y saneamiento 2018.

1.- Entidad adjudicadora

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000004/2018-1030-16

2.- Objeto del contrato

· Descripción: dotación servicios de saneamiento, agua potable y aguas de lluvia, en el recinto ferial municipal, en Molina de Segura (Murcia), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. Obras de canon abastecimiento y saneamiento 2018.

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 3 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinaria
- Forma: Un solo criterio

4.- Presupuesto base de licitación

- Importe total: 310.984,37 € más 21% de IVA = 376.291,09 €

5.- Garantías

- Provisional: No se exige
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información

- Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos ejercicios concluidos, en el que al menos en uno de ellos el volumen de negocio deberá ser igual o superior a la anualidad media del contrato = 310.984,37€

Volumen anual de negocio en al menos uno de los tres últimos $\geq 310.984,37€$

Solvencia técnica o profesional (artículo 76 TRLCSP):

En los contratos de obras, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará con:

1. Se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, categoría 2 grupo G subgrupo 6, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior (310.984,37€) que se corresponde con la Anualidad Media del Contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Dichos medios deberán ser al menos: 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil o Ingeniero Superior o Arquitecto.

3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. La maquinaria que obligatoriamente dispondrá, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico obrante al expediente, o en su caso en el Proyecto de Obras, o Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, será la siguiente:

- Camión 6-12 Tn.
- Retro excavadora mixta.
- Compactador neumático.
- Equipo de extendido de mezcla bituminosa en caliente.

8.- Condiciones especiales de ejecución.

Será condición especial de ejecución del presente la contratación de personas provenientes de la bolsa de inserción socio-laboral, creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo, empadronados en el municipio. El adjudicatario deberá cubrir obligatoriamente con personal proveniente de la citada bolsa los puestos de trabajo que se indican en el Anejo O. de Inserción Socio-laboral incluido en el Proyecto Técnico, en los términos y condiciones que en el mismo se especifican. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

9.- Presentación de las ofertas

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas

- Lugar: indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.

- Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

- Hora: A las 9:30 horas.

11.- Gastos de anuncios

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

12.- Clasificación

No se exige

Molina de Segura, 23 de febrero de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1409 Anuncio de licitación del contrato de ordenación de la zona QS2 en "El Tapiado" para recinto ferial municipal, en Molina de Segura (Murcia) 1.ª actuación-ordenación de espacios, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000005/2018-1030-16

2.- Objeto del contrato

· Descripción: Ordenación zona QS2 en "el tapiado" para recinto ferial municipal, en Molina de Segura (Murcia) 1.ª actuación-ordenación de espacios, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración

- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 4 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Ordinaria
- Forma: Un solo criterio

4.- Presupuesto base de licitación

- Importe total: 661.157,02 € más 21% de IVA = 800.000 €

5.- Garantías

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP):

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos ejercicios concluidos, en el que al menos en uno de ellos el volumen de negocio deberá ser igual o superior a la anualidad media del contrato = 661.157,02 €.

Volumen Anual de Negocio en al menos uno de los tres últimos $\geq 661.157,02\text{€}$

- Solvencia técnica o profesional (artículo 76 TRLCSP):

1. Se acreditará mediante la disposición de la siguiente clasificación (exigible al superar el importe de 500.000,00 € establecido por el Art. 65 LCSP): categoría 3 grupo G subgrupo 6.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Dichos medios deberán ser al menos: 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil O Ingeniero Superior o Arquitecto.

3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. La maquinaria que obligatoriamente dispondrá, de acuerdo a lo expresado en el informe técnico obrante al expediente, o en su caso en el Proyecto de Obras, o Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, será la siguiente:

- Camión 6-12 Tn.
- Camión 24 Tn.
- Retro excavadora mixta.
- Compactador neumático.
- Equipo de extendido de mezcla bituminosa en caliente.

8.- Condiciones especiales de ejecución

Será condición especial de ejecución del presente la contratación de personas provenientes de la bolsa de inserción socio-laboral, creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina de Segura, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo, empadronados en el municipio. El adjudicatario deberá cubrir obligatoriamente con personal proveniente de la citada bolsa los puestos de trabajo que se indican en el Anejo O. de Inserción Socio-laboral incluido en el Proyecto Técnico, en los términos y condiciones que en el mismo se especifican. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

9.- Presentación de las ofertas

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas

· Lugar: indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

· Fecha apertura documentación administrativa: el segundo día hábil siguiente al del fin de plazo de presentación de las ofertas.

· Fecha apertura ofertas económicas: El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa.

· Hora: A las 9:30 horas.

11.- Gastos de anuncios

· Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

12.- Clasificación

- Grupo G. viales y pistas

- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica

- Categoría 3

Molina de Segura, 23 de febrero de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1410 Corrección de error en el anuncio relativo a la contratación para el suministro, instalación y puesta en marcha de una solución de virtualización de puestos de trabajo (VDI).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 43, de fecha 21-02-2018, aparece publicado anuncio relativo a la contratación para el "Suministro, instalación y puesta en marcha de una solución de virtualización de puestos de trabajo (VDI)", advirtiendo errores en el pliego técnico aprobado, que pueden incurrir en el no cumplimiento del principio de libre concurrencia, se ha modificado en los términos siguientes:

- Apartado 2.2

Donde dice:

El software de virtualización con el que se pretende desplegar la nueva infraestructura de VDI es XenDesktop en su versión LTSR (Long Term Service Release) más actual.

Para ello, los licitadores deberán suministrar al Ayuntamiento de Torre-Pacheco como mínimo las siguientes licencias:

- Licencia Microsoft Terminal Server: 150 licencias de Windows Remote Desktop Service 2016 Open No Level Government UserCAL (WinRmtDsktpSrvcsCAL 2016 OLP NL Gov UsrCAL)

- Licencia XenDesktop: 150 licencias XenDesktop Enterprise Edition User/Device License Gov

- Licencia Windows 2016 Server Standar Edition: 1 licencia

- Licencia Microsoft SQL Server 2017 Standard Edition: 2 licencias

Debe decir:

El software de virtualización con el que se pretende desplegar la nueva infraestructura debe permitir la virtualización del escritorio de trabajo de los usuarios. No se pretenden desplegar equipos virtuales individuales y persistentes por cada usuario tal y como pasa en la infraestructura actual existente en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sino implantar una solución de virtualización similar a la filosofía que sigue XenDesktop, donde varios usuarios pueden acceder a su escritorio de trabajo ubicado en uno o varios servidores centrales compartidos.

La versión del software ofertado por los licitadores debe ser la versión estable más actual que exista en el mercado en el momento llevar a cabo la implantación.

Los licitadores deberán suministrar al Ayuntamiento de Torre-Pacheco como mínimo las siguientes licencias:

- Licencias de Microsoft Terminal Server: 150 licencias de Windows Remote Desktop Service 2016 Open No Level Government UserCAL (WinRmtDsktpSrvcsCAL 2016 OLP NL Gov UsrCAL), necesarias ya que todo el entorno de trabajo de los usuarios funciona bajo sistema operativo Windows integrado con Active Directory.

- Licencias del software de Virtualización: Las licencias que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la infraestructura de escritorios compartidos para un total de 150 usuarios.

- Licencia Windows 2016 Server Standar Edition: 1 licencia.

- Licencias del motor de base de datos que necesite el software de virtualización ofertado, tipo Microsoft SQL Server 2017 Standard Edition o similar.

- Apartado 2.3.

Donde dice:

- De Citrix XenDesktop, los siguientes elementos:

- StoreFront

- Delivery Controller

- Studio

- Director

- License Server

- Servidor de base de datos SQL Server 2017 como gestor de base de datos para el entorno de XenDesktop

Debe decir:

- Del software de virtualización, todos los componentes que sean necesarios, como pueden ser:

- Broker para la gestión de conexiones desde los usuarios

- Elementos del sistema de control y administración

- Consola de gestión

- Etc.

- Servidor de base de datos ofertado integrado como gestor de base de datos para el entorno de virtualización.

Apartado 3

Donde dice:

- Configuración de usuarios y políticas de Active Directory/XenDesktop.

Debe decir:

- Configuración de usuarios y políticas de Active Directory.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 22 de febrero de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1411 Decreto de la Alcaldía sobre revocación de las delegaciones especiales conferidas a favor de la Concejala doña Inmaculada Concepción García Azorín, cese de la misma en el desempeño de su cargo en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, y nuevas delegaciones.

Resultando que:

- Mediante Decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, fue conferida por esta Alcaldía delegación especial a favor de la Concejala Dña. Inmaculada Concepción García Azorín, para la dirección interna y gestión de los servicios de Turismo y de Empleo.

- Mediante Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015, la Concejala Dña. Inmaculada García Azorín fue nombrada para el desempeño de tales cargos en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada.

- Mediante Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015, fue conferida por esta Alcaldía delegación especial para la convocatoria y presidencia de las sesiones de la Comisión Informativa Permanente de Empleo y Formación y del Consejo Sectorial de Empleo.

Resultando que mediante escrito presentado en el día de ayer, la Sra. García Azorín ha presentado su renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento.

Estimando que, aunque la renuncia al cargo de Concejal no es efectiva hasta que el Pleno del Ayuntamiento tome conocimiento de la misma (hecho que no ha tenido lugar al día de la fecha), y para garantizar el normal funcionamiento del Ayuntamiento, es preciso que esta Alcaldía revoque con carácter inmediato las delegaciones conferidas a favor de la Sra. García Azorín, cesándola simultáneamente en su nombramiento para el desempeño de tales cargos en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, y confirmando igualmente de forma simultánea las delegaciones de tales materias en otros miembros de la Corporación.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21, 23 y 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo en decretar:

Primero.- Revocar la delegación especial conferida por Decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015 a favor de la Concejala Dña. Inmaculada Concepción García Azorín, para la dirección interna y gestión de los servicios de Turismo y de Empleo.

Segundo.- Revocar el nombramiento realizado por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015 a favor de la Sra. García Azorín para el ejercicio de los referidos cargos en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, con la consiguiente baja de la interesada en la Seguridad Social.

Tercero.- Revocar igualmente la delegación especial conferida por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015 a favor de la Concejala Dña. Inmaculada Concepción García Azorín, para la convocatoria y presidencia de las sesiones de la Comisión Informativa Permanente de Empleo y Formación y del Consejo Sectorial de Empleo.

Cuarto.- Conferir delegación genérica del área de Empleo a favor del primer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Juan Miguel Zornoza Muñoz, así como delegación especial para la presidencia y convocatoria de las sesiones de la Comisión Informativa Permanente de Empleo y Formación y del Consejo Sectorial de Empleo.

Quinto.- Conferir delegación genérica del área de Turismo a favor del cuarto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Jesús Verdú García.

Sexto.- Las delegaciones genéricas conferidas a favor de los Concejales D. Juan Miguel Zornoza Muñoz y D. Jesús Verdú García incluirán la dirección de los servicios correspondientes y la de su gestión general, pero no contendrán facultades resolutorias, salvo las de disposición de gastos en las respectivas áreas en cuantía inferior a 6.000,00 euros.

Séptimo.- La presente Resolución será objeto de publicación en el Tablón de Edictos Municipal, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será notificada personalmente a todos los interesados y comunicada a los diversos servicios municipales.

Octavo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Dado en Yecla, a trece de febrero de dos mil dieciocho, por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Marcos Ortuño Soto, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan Carlos González Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario accidental.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo-Abarán

1412 Acuerdo de la Junta de Gobierno.

El Pasado 30 de noviembre de 2017, en reunión de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "Casablanca", entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

Que a todos aquellos comuneros que se detalla en la relación siguiente y que previamente se había notificado la deuda que se venía manteniendo dando así la última oportunidad de pago en vía voluntaria e iniciando el procedimiento administrativo de apremio correspondiente:

COMUNERO	ARRENDADOR	PARCELAS	POLIGONO	MUNICIPIO	DNI/CIF	NUEVA DEUDA
JOSE RUIZ GOMEZ		1 2	11 2	ABARAN	22.222.060-N	1.480,88 €
HROS FRANCISCO PALAZON CANO		168 11	15 17	ABARAN	22.334.545-E	15,71 €
JOSE SAURA LOPEZ		101, 106	15	ABARAN	22.221.417-J	74,58 €
COLIN MICHAEL WOODCOCK		145	15	ABARAN	X-5744850-W	16,63 €
ANTONIO BASTIDA MONDEJAR		159	14	ABARAN	22.337.104-X	225,09 €
JOSE JOAQUIN BASTIDA GOMEZ		104	15	ABARAN	74.341.911-T	130,46 €
SERAFINA GONZALEZ AMALIACH		322	7	BLANCA	01.953.356-N	32,93 €
DAVIDA SALAZAR ATO		85	17	ABARAN	77.710.464-L	105,76 €
SALVADOR ORTIZ CORREA		24	12	ABARAN	22.292.514-V	171,11 €
JOSE ANTONIO CARRASCO ORTIZ		11 22	11 12	ABARAN	22.426.813-L	607,94 €
FRANCISCA VICTORIA PALAZON CANO	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	160, 161	15	ABARAN	74.335.811-H	51,04 €
PEDRO ROS CHICLANO		121	15	ABARAN	74.335.098-H	341,66 €
ESTEBAN CANDEL MIÑANO		16	18	ULEA	74.286.659-V	96,04 €
JOAQUIN CUTILLAS MORA	AYUNTAMIENTO ABARAN	156	17	ABARAN	74.335.102-E	34,08 €
Mª DOLORES GUILLAMON TURPIN		36	17	ABARAN	74.297.862-L	41,53 €
PIEDAD VILLA MOYA		183	18	ABARAN	22.269.696-S	50,92 €
AGROFRUUSA, S.L.	RECICLAMUR, S.L. SOLINJUBER, S.L.	28, 29, 32, 67, 68, 246, 239	14	ABARAN	B-73.916.389	2.520,65 €
JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ		74, 75, 77, 83, 84, 85, 86, 193, 210, 212	15	ABARAN	34.827.015-R	751,23€
JOSE LEANDRO CAMPOY GARCIA	AGRICOLA DE BLANCA, S.L.	9, 10 Y 19	12	ABARAN	22.459.186-P	1.086,65€

"Notificar mediante correo certificado tanto al titular del derecho de agua, como en su caso al arrendatario de dicha finca, la suspensión del servicio de agua en sus respectivas fincas y que aparecen en la relación anterior. Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el listado el acuerdo tomado. Asimismo se cargará la deuda indicada con el interés legal del dinero por mora que se publica anualmente en la ley de presupuestos para el año en curso. Asimismo, los gastos de notificación se cargarán por parte del titular del derecho de riego en las parcelas correspondientes, y por ultimo pasar para su cobro en vía ejecutiva todas las deudas al recaudador con el que se tiene un acuerdo D. Joaquín Pascual García Perona".

En Abarán a 24 de enero de 2018.—El Presidente de la Comunidad de Regantes "Casablanca", Juan Bastida Juliá.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor Corpus Christi", Archena

1413 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los artículos, 16, 45 y 48 de los Estatutos de esta Comunidad, se le convoca, como socio comunero de la misma, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar en el Salón de Actos de la Cámara Agraria de Archena, sita en la calle Llamas, s/n, y que tendrá lugar el próximo día 9 de marzo de 2018, (viernes) a las 19:30 horas en primera convocatoria y, en el caso de no haber número suficiente de socios a esta hora, se celebrará en segunda convocatoria a las 20:00 horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios comuneros presentes, siendo, en este caso, valederos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente Orden del Día de la citada convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio del año 2017 y aprobación de las mismas.

3.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2018, y aprobación del mismo, así como fijar el precio del agua y el número e importe de las derramas a realizar en el año 2018.

4.º- Renovación de los miembros de la Junta de Gobierno que cumplen su mandato, y elección de los que faltan para completar el número de miembros de dicha Junta de Gobierno, de acuerdo a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad.

5.º- Solicitar a todos los socios comuneros que aporten a la Comunidad los datos identificativos relativos a su polígono y parcela, así como el término municipal donde está situada la finca.

6.º- Solicitud de altas y bajas de socios por cambio de Comunidad y acuerdos que procedan para dichas solicitudes, si las hubiera.

7.º- Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y acuerdos que procedan.

8.º- Ruegos, preguntas.

Archena, 15 de Febrero de 2018.—El Presidente Francisco Lorente Brox.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

1414 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 20 conjuntos de cubierta protectora para accidentes de tráfico para el CEIS.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación del Consorcio.

c) Número de expediente: 11/2017.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: 20 conjuntos de cubierta protectora para accidentes de tráfico para el CEIS.

c) CPV: 35100000-8 Equipos de Extinción de Incendios, Salvamento y Seguridad

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato:

18.275,21 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 18.275,21 €.

b) Importe total: 22.113 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30/1/2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 13/2/2018

c) Contratista: Rosenbauer Española, S.A.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 9.910 €

Importe total: 11.991,10 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 13 de febrero de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.